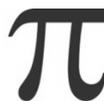




UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



DEPARTAMENTO
DE PROYECTOS
DE INGENIERÍA



GEDCE
Grupo de Estudios en
Desarrollo, Cooperación y Ética

CUADERNOS DE INVESTIGACIÓN EN PROCESOS DE DESARROLLO N.º 12

¿Integrantes o integrados? El caso de los
refugiados africanos en México desde un
enfoque intercultural

Teresa Escrich Gallardo



Grupo de Estudios en Desarrollo, Cooperación y Ética
Departamento de Proyectos de Ingeniería
Universitat Politècnica de València

Camino de Vera s/n
46022 VALENCIA
Tel: (00 34) 963879860
Fax: (00 34) 963879869

gedce@upvnet.upv.es
<http://gedce.webs.upv.es>

**¿Integrantes o integrados? El caso de los
refugiados africanos en México desde un enfoque
intercultural**

Autora: Teresa Escrich Gallardo

Editores: Alejandra Boni Aristizábal y Jordi Peris Blanes
Coordinación editorial: Sergio Belda Miquel

Cuadernos de Investigación en Procesos de Desarrollo
Número 11
Marzo 2014

ISSN 2172-0312



¿Integrantes o integrados? El caso de los refugiados africanos en México desde un enfoque intercultural by [Teresa Escrich Gallardo](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional License](#).

ÍNDICE

1	Introducción	7
1.1	Contexto	7
1.2	Objetivos y estructura del documento	8
1.3	Elementos de análisis	9
2	Revisión bibliográfica y marco teórico	10
2.1	El concepto de <i>integración</i>	10
2.2	Modelos de gestión de la diversidad	11
2.2.1	Asimilacionismo	12
2.2.2	<i>Melting pot</i>	13
2.2.3	Pluralismo cultural	13
2.3	Multiculturalismo e interculturalismo	14
2.4	La perspectiva intercultural desde el enfoque de derechos y el concepto de <i>integración cívica</i>	16
2.4.1	Aportaciones del enfoque basado en derechos a la perspectiva intercultural	17
2.4.2	La idea de integración cívica como <i>integración plena</i>	19
2.5	Hacia un concepto de integración multidimensional e inclusivo	19
3	Metodología	20
3.1	Elección de la metodología	20
3.2	Técnicas de investigación	21
3.2.1	Entrevistas semiestructuradas	21
3.2.2	Indicadores y elección de los actores	21
3.2.3	Información documental y datos secundarios	23
4	Análisis y discusión de evidencias.	25
4.1	Elementos políticos y legislativos referidos al proceso de integración	25
4.1.1	Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria	26
4.1.2	Elementos legislativos específico en el Distrito Federal: Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana y Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal.	29
4.2	Percepciones de las personas entrevistadas: ¿integrantes o integradas?	29
4.3	Propuesta para complementar el enfoque intercultural.	34
5	Conclusiones y recomendaciones	37
5.1	Conclusiones	37
5.2	Recomendaciones	39
5.3	Limitaciones	39

BIBLIOGRAFÍA 41

Figuras

Figura 1. Procedencia de personas africanas con condición de refugiadas, 2002-2011 8

Figura 2. Modelos de gestión de la diversidad 13

Cuadros

Cuadro 1. El pluralismo cultural: modelos y planos de acción 17

Cuadro 2. Temas e indicadores seleccionados 23

Cuadro 3. Resumen de objetivos y preguntas de investigación 25

ABREVIACIONES

OIT	Organización Internacional del Trabajo
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
INM	Instituto Nacional de Migración
Acnur	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
ENADIS	Encuesta Nacional sobre Discriminación
Colmex	El Colegio de México

1 Introducción

1.1 Contexto

México se considera, y así lo plasma en su Constitución de 1917, un país pluricultural. La composición cultural del país se constituye como una vasta realidad de etnias repartidas por todo el territorio. Los pueblos originarios han defendido a lo largo de la historia su particularidad, su derecho a decidir y, en muchas ocasiones, a tener representación. Las minorías indígenas han sido marginadas por el que se consideraba grupo mayoritario, discriminación basada en la apariencia física, lengua, cultura, y han sido apartados de la sociedad con la consecuente negación al disfrute de los derechos de los que gozaba la *mayoría*.

Este es el primer momento en el que México se posiciona por un modelo de gestión de la diversidad¹, reconocido en su Constitución y en una serie de tratados nacionales e internacionales, con el que optará por la convivencia, cuyo fin último será la facilitación de la coexistencia pacífica evitando el conflicto. Sin embargo, las condiciones de vida de la población indígena² no son equiparables a las de la población *mayoritaria*; a modo de ejemplo, un 93,9% está privado de al menos uno de los derechos básicos³.

¹ Con la firma del Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (OIT), o la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2006 (ONU), entre otros.

² 15,7 millones de personas según el censo llevado a cabo por el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) en 2010.

³ Según el estudio del CONAPRED (*Documento informativo sobre Indígenas*, 2012), los derechos básicos considerados son:

La situación geoestratégica de México hace que su territorio esté configurado como un importante punto de recepción, emisión y paso de migrantes y refugiados, sobre todo provenientes de Centroamérica y con destino a Estados Unidos. Sin embargo, en los últimos diez años se ha incrementado la presencia de extranjeros de origen asiático y africano en el país, tanto inmigrantes como refugiados. Según el Instituto Nacional de Migración (INM), la presencia de los refugiados africanos se ha incrementado de 5, en 2002, a 206 personas en 2011⁴, proviniendo de una gran cantidad de países como se puede ver en la Figura 1.

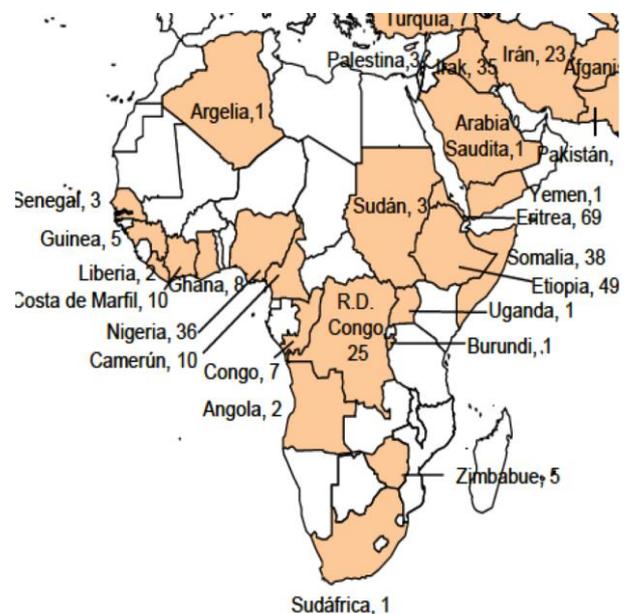


Figura 1. Procedencia de personas africanas con condición de refugiadas, 2002-2011.

Fuente: ACNUR, 2012.

educación, salud, seguridad social, servicios básicos y alimentación.

⁴ Datos referidos en *Extranjeros documentados como refugiados según continente y país de nacionalidad, 2002-2011*.

México ha puesto en marcha, en las últimas dos décadas, numerosos instrumentos en política migratoria, y más recientemente sobre refugio (Ley sobre refugiados y protección complementaria de 2011), con el fin de regular, en un principio, los flujos de migrantes y refugiados que se daban en su territorio; y, más recientemente, políticas orientadas a gestionar la diversidad que se derivaba de estos con el fin de organizar pacíficamente la vida en sociedad.

Sin embargo, el proceso de integración es un asunto de extrema complejidad en el que no solo cuentan las medidas de carácter normativo que se pongan en vigor desde el poder ejecutivo. Los refugiados africanos se encuentran con diversas barreras al llegar al territorio, como por ejemplo el idioma. Por otro lado, hay que atender a la composición social del contexto de acogida, así como a sus características. En este sentido, tanto la diversidad cultural como la brecha de desigualdad entre pobres y ricos configuran el contexto mexicano como una realidad compleja a la que se enfrentan los refugiados africanos a su llegada.

La realidad en México, según el CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación⁵), es que no solo los extranjeros son vulnerables a sufrir discriminación o situaciones de violencia xenófoba, sino que estas se dan entre los propios mexicanos, tanto en lo que se refiere a discriminación entre clases sociales como entre etnias. Asimismo, ocho de cada diez mexicanos afirman que no se han respetado sus derechos por motivo de sus costumbres, cultura, color de piel o posición socioeconómica (*Documento informativo sobre Indígenas*, 2012). Según el *Reporte de las Américas y el Mundo, 2010-2011* (González et al., 2011), el 32% de los mexicanos entrevistados opina que hay demasiados extranjeros. La

encuesta realizada por el CONAPRED (2012) apunta en la misma dirección: el 66,7% opina que los extranjeros crean divisiones en las comunidades y el 27% no permitiría que un extranjero viviera en su casa. Estas no son cifras escogidas caprichosamente, sino que son indicadores de cuán preparada está la sociedad de destino para convivir con el *recién llegado*. El recién llegado no se refiere a aquel que está comenzando su vida en el país, sino que es un sentimiento que los refugiados africanos, con los que se ha tenido contacto, experimentan continuamente.

1.2 Objetivos y estructura del documento

Con el fin de realizar una aproximación al contexto mexicano en materia de gestión de la diversidad y de conocer, de manera exploratoria, las estrategias y procesos que han llevado a cabo tanto instituciones gubernamentales, como de la sociedad civil y los propios refugiados, se propusieron los siguientes objetivos:

· *Objetivo General*

Identificar, con carácter exploratorio, la realidad de los procesos y las estrategias de integración de los refugiados africanos en el Distrito Federal, México.

· *Objetivos específicos*

1. Identificar las oportunidades o limitaciones de las políticas, en materia de refugio e integración, puestas en marcha en México, y más concretamente en el Distrito Federal, respecto de la realización de los derechos de los refugiados en igualdad de oportunidades.
2. Analizar, desde su propia perspectiva, en qué medida las personas refugiadas residentes en el Distrito Federal se sienten integradas en la sociedad mexicana.

⁵ Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal.

3. Proponer un enfoque complementario a la perspectiva intercultural para dotarla de un componente que dé cabida a opciones políticas y participativas en la sociedad de acogida.

En el documento, se realizará una revisión bibliográfica sobre los aportes de los principales autores en materia de integración y modelos de gestión de la diversidad, aplicando en todo momento una perspectiva crítica para llegar al concepto de integración que servirá como referente en el análisis de resultados. Asimismo, se propondrá un marco teórico propio que pretende complementar la perspectiva intercultural. Tras la revisión bibliográfica, se expondrá la metodología utilizada en el estudio y las preguntas de investigación, que serán retomadas y analizadas en el apartado de análisis y discusión de evidencias, así como en las conclusiones y recomendaciones. Estas preguntas servirán para tratar el problema objeto de estudio, proporcionando un marco desde el cual abordarlo. Este marco son los procesos de integración de refugiados africanos en México, tratando de vincular el ámbito normativo con el plano fáctico en el que estos se desarrollan. Se intentan identificar así los condicionantes y las oportunidades del modelo de gestión de la diversidad que se lleva a cabo en México, en concreto en el Distrito Federal.

1.3 Elementos de análisis

En el presente estudio de investigación, de carácter exploratorio, se ha dado una importancia relevante al marco teórico, del cual se desprenden los elementos que servirán como base para análisis de las principales evidencias. El objeto de darle mayor importancia a este apartado se deriva de dos puntos fundamentales. Por un lado, de la complejidad del tema, pues la gestión de la diversidad social se enfoca como un proceso histórico y, por otro, de la intención de que este trabajo sea el antecedente a una tesis doctoral.

Así pues, desde el punto de vista teórico, se discute el concepto de integración, en el que se incluyen tres modelos determinados de gestión de la diversidad cultural –asimilacionismo, *melting pot* y pluralismo– explorando su concepción histórica para después centrar el análisis en el modelo pluralista, concretamente en la perspectiva intercultural. Sin embargo, y reconociendo la riqueza que aporta este enfoque a la gestión de la diversidad en una sociedad, se propondrán dos complementos teóricos para nutrir a la perspectiva intercultural de una base teórico-metodológica de carácter político-normativo, con el fin de garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las personas refugiadas en territorio mexicano y conseguir un proceso de integración más profundo, más satisfactorio. Los elementos teóricos que se proponen son, por una parte, el enfoque basado en derechos y, por otra, el concepto de integración cívica.

2 Revisión bibliográfica y marco teórico

2.1 El concepto de *integración*

El concepto *integración* ha despertado gran interés, tanto en los estudiosos del tema como por parte de los responsables de la política pública, con el objetivo de *gestionar la inserción de diversos colectivos en la sociedad*⁶.

De lo general a lo específico, se puede decir que la integración supone un proceso de inserción del *otro* en un nuevo contexto. Se puede hablar de integración cuando los grupos minoritarios se incorporan a la estructura de la sociedad de la misma forma en que lo están los autóctonos. Ambos deben desarrollar sentimientos de solidaridad para reconocerse como miembros de la sociedad en la que conviven (Blanco, 2006).

Según Pajares (2006: 27):

La integración tiene una dimensión social que requiere reajustes de posiciones, adaptación a nuevos contextos (...) no se trata de una integración de las personas inmigradas en la sociedad receptora, sino de una integración entre aquellas y esta.

El autor introduce aquí un elemento esencial relativo al proceso de integración: la bidireccionalidad. Las condiciones del contexto de acogida serán primordiales para que se produzca un proceso de integración plena y satisfactoria para ambas partes. Es decir, y como se defenderá a lo largo de este estudio, en igualdad de derechos

y oportunidades, eliminando las actitudes discriminatorias. Por ello, un concepto que puede ayudar a encontrar el equilibrio entre *quién* es el que se ha de integrar, pues parece que el peso de la integración deba recaer sobre el *recién llegado*, es el de *cohesión social*.

El término *cohesión social* ha sido ampliamente utilizado para referirse a la reducción de los niveles de desigualdad en el seno de una sociedad. Sin embargo, en el contexto de la inmigración, y más específicamente en los estudios sobre integración, este también ha resultado útil al referirse a una condición necesaria de ella. Así pues, siguiendo a Solé (2011: 11):

La cohesión social designa el nivel de consenso de los miembros de un grupo social en la percepción de pertenencia a un proyecto común (...) solidaridad y cohesión social son parte del orden moral indispensable para que los individuos continúen vinculados a la sociedad.

Para la autora, el concepto de cohesión social lo componen tres elementos. Por una parte, encontramos una *dimensión cultural* como resultado de elementos compartidos, entre los que están los valores o las normas consensuadas. Por otra, la cohesión como *redistribución* en lo que se centra es en la reducción al máximo de las desigualdades y disparidades sociales. Por último, la autora propone una dimensión de la cohesión social basada en el *capital social*. Partiendo de la unidad mínima, que es la persona, y el vínculo entre ellas, las redes, esta dimensión se centra en los conceptos de límites, lazos y comportamientos para defender que “los actores son similares en la

⁶ Se ha optado por utilizar cursiva porque en este estudio se defenderá que no son únicamente ciertos colectivos los que “han” de integrarse, sino que este es un proceso bidireccional que afecta a todo el conjunto de la sociedad.

medida en que están vinculados por relaciones entre ellos⁷.

Así pues, Blanco (2006: 57) introduce el concepto de cohesión social para afirmar lo siguiente:

La integración incluye dos condiciones: ausencia de discriminación negativa de los grupos minoritarios inmigrantes, esto es, que estos presenten la misma igualdad/desigualdad social que el conjunto de los ciudadanos nacionales, con independencia de sus características étnicas, culturales o religiosas; y un mínimo de cohesión social, de manera que todas las personas, grupos o colectivos en convivencia se sientan miembros pertenecientes a la sociedad en la que viven, participando y compartiendo, por lo menos, un mínimo de elementos comunes.

Además del elemento de cohesión social, otros autores, como Eito (2005), introducen ciertas características o componentes que han de acompañar al proceso de integración para que este sea *satisfactorio*. En primer lugar, señala el respeto a la conservación de la identidad y a la cultura del inmigrado, o en este caso del refugiado. En segundo lugar, la necesaria ausencia de discriminación así como los mismos derechos de los que *gozan* los autóctonos, e introduce aquí los derechos políticos (a los que se hará referencia más adelante). En tercer lugar, propone hablar de *sociedad integrada* para promover un conocimiento mutuo entre sociedad de acogida y las personas que llegan. Por último, en cuarto lugar, el objetivo final de toda integración sería un *normal* funcionamiento de las personas extranjeras en la sociedad de destino, prestando especial atención al acceso normalizado de los recursos sociales. Según esta definición, está justificada la inclusión del concepto de cohesión social, pues los componentes necesarios que cita Eito no se pueden concebir en una sociedad que pretende un proceso de integración unilateral,

sino que esta se ha de plantear como bidireccional. En este sentido CEAR (Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2010: 132), plantea la siguiente definición de integración:

Conlleva procesos de adaptación mutua, es decir, la persona al llegar a una nueva cultura se incorpora a la sociedad receptora y pretende conseguir la protección que no encontró en su país, en el sentido más amplio de derechos, libertades y oportunidades.

Para algunos autores, la integración constituye un “modelo de gestión de la diversidad social” en sí (Garreta, 2003), mientras que para otros (Blanco, 2006) el concepto engloba los diferentes modelos de gestión de la diversidad. Siguiendo a Blanco, lo que la autora plantea es que el concepto de integración deja de ser aquí un modelo propiamente dicho, para englobar diferentes modelos o tipos ideales de integración (Figura 2).

Estos son tipos ideales, en terminología weberiana, mediante la asimilación de los inmigrantes, mediante la creación de una nueva sociedad partiendo de todos los componentes culturales en interacción, o manteniendo unos ciertos niveles de diferencias culturales, por encima de los cuales se genera un espacio común que sirva de base para generar un sentimiento de pertenencia y adhesión a la comunidad general (Blanco, 2006: 54).

2.2 Modelos de gestión de la diversidad

La intervención, sobre todo en lo que se refiere a la gestión pública, en la diversidad debe contar con conceptos y modelos claros que orienten las políticas públicas y pongan en funcionamiento las herramientas adecuadas para la consecución de objetivos (Blanco, 2006).

Como en el caso de las migraciones internacionales, la cuestión del refugio o la

⁷ Para una mejor comprensión consultar Solé (2011).

solicitud de asilo –desplazamientos, características y consecuencias–, han sido muy variadas a lo largo de la historia, reflejadas estas en las diferentes legislaciones sobre movilidad que se han promulgado en las sociedades contemporáneas.

identidad de la cultura dominante y, en paralelo, van a ir abandonando su cultura propia (Giménez y Malgesini, 2000).

El punto de partida que constituye el contacto entre diferentes culturas dará lugar a la adopción progresiva de los grupos minoritarios de la cultura dominante, reduciéndose la diferencia entre componentes de una misma sociedad (Blanco, 2006: 55).

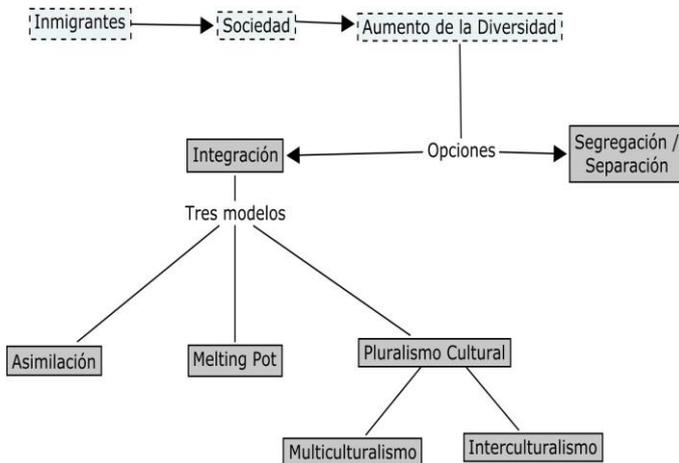


Figura 2. Los modelos de gestión de la diversidad.
(Elaboración propia a partir de Cristina Blanco [2006])

Las definiciones de los diferentes modelos de gestión de la diversidad que aquí se exponen están orientados conceptualmente a definir cómo es (estructural y socialmente) la sociedad de acogida en relación con la recepción del *otro*. Estos modelos sirven para explicar las sociedades en función de su alejamiento o acercamiento del modelo previo. Sin embargo, estos modelos han servido para orientar políticas de integración reales⁸ (Blanco, 2006).

2.2.1 Asimilacionismo

El asimilacionismo constituye una propuesta de uniformización cultural: se propone y se supone que los grupos y las minorías van a ir adoptando la lengua, los valores, las normas, las señas de

Este modelo se caracteriza por obviar o relegar la influencia de otras culturas sobre la mayoritaria, pues este se basa en dos definiciones centrales según Giménez y Malgesini (2000): en primer lugar, en el convencimiento de la necesidad de la homogeneización sociocultural y, en segundo lugar, el supuesto de que una vez asimilada la minoría o el foráneo, vivirán sin discriminación, en igualdad de condiciones que el grupo mayoritario o el autóctono. Los dos supuestos anteriores no tienen sentido en sociedades complejas, pues la dinámica propia de estas es propicia al cambio constante.

Según Blanco (1991), los dos elementos clave del asimilacionismo se pueden descomponer en seis rasgos que caracterizarían al modelo y de los cuales, justamente, se desprenden las mayores críticas a esta forma de organización social: en primer lugar, se presupone la homogeneidad cultural como punto de partida en la sociedad receptora previa al contacto; en segundo lugar, la sociedad homogénea también será una meta que habrá que alcanzar, tras la fase transitoria de diversidad que se ve como un mal coyuntural; en tercer lugar, el proceso de cambio se concibe de manera unilateral, pues es algo que solamente afecta a los segmentos subordinados, dado que son *ellos* los que deben cambiar si quieren ser *iguales*; en cuarto lugar, se concibe la integración cultural como una integración global, esto es, presupone que la adopción de pautas culturales convierte al otro en un ciudadano de pleno derecho, olvidando otros planos o facetas importantes de la integración; a continuación, se presupone una desaparición de la discriminación y

⁸ Como se verá en el apartado de Metodología.

los prejuicios tras la asimilación, y por último, para los defensores de este modelo, el asimilacionismo es natural e inevitable por razón de la coexistencia interétnica. Sin embargo, la historia se ha encargado de desmentir este supuesto, pues no por adoptar determinadas formas de la sociedad de acogida se produce un proceso de aculturación en las minorías.

En la práctica, los intentos de llevar a cabo una política homogeneizante o asimilacionista no han surtido efecto. Se puede citar a modo de ejemplo el momento de conformación de los estados nación, como Francia o Estados Unidos antes de adoptar, al menos teóricamente, el modelo de gestión de la diversidad que se expone a continuación.

2.2.2 *Melting pot*

El planteamiento central de este modelo:

Defiende básicamente que, del contacto de poblaciones culturalmente diferenciadas, se generará una nueva identidad cultural en la que la fusión se produce a partir de lo que vayan aportando los diferentes sectores de población, tanto autóctona como inmigrante (Gualda, 2001: 58).

El rasgo distintivo con respecto al anterior modelo es que no solo se verá afectada la minoría o la población extranjera, sino que la sociedad principal también sufrirá mutaciones importantes. Lo novedoso es que el inmigrante puede aportar algo a la sociedad en la que se inserta, y se lo considera como sujeto activo en la construcción de la sociedad actual (Blanco, 2006). Este modelo aparece en la época de mayor crítica al asimilacionismo pero, como apuntan Giménez y Malgesini (2000), hay dos similitudes importantes entre estos dos modelos. Por un lado, la pérdida de cultura al fundirse toda la sociedad en un *nuevo modelo cultural* y, por otro, la homogeneización, pues ambos modelos son procesos de cambio sociocultural que van de lo heterogéneo a lo

homogéneo. Dada esta similitud, hay autores que ven la fusión como el paso previo a la asimilación.

Este modelo, como se ha dicho anteriormente, se relaciona con el modelo de integración estadounidense, o en países colonizados donde no existía aún una (nueva) cultura nacional arraigada⁹.

2.2.3 Pluralismo cultural

El pluralismo cultural será el modelo que predominará en el grueso del marco teórico. Se expondrán los presupuestos básicos de este modelo, así como dos de los componentes que, siguiendo el esquema de Blanco (2000), agrupa: el multiculturalismo y el interculturalismo.

El pluralismo cultural era una realidad antes que una teoría, debido a la resistencia de las minorías étnicas a los procesos de absorción (Garreta, 2003). Fue en los años cincuenta, a raíz de la proliferación de estudios sociales y de implicaciones culturales, cuando los defensores de los modelos anteriores comenzaron a darse cuenta de que estos tenían tendencias antidemocráticas. En las dos décadas posteriores, se comenzó a prestar atención a la igualdad de oportunidades de las minorías, surgiendo así el pluralismo cultural.

Este paradigma se basa en el reclamo de la coexistencia pacífica, bajo la creencia en los beneficios que aporta la diversidad – heterogeneidad social–. Igual que el *melting pot*, y a diferencia del asimilacionismo, el pluralismo acepta al inmigrado, o al grupo minoritario, como “sujeto activo coparticipante de la construcción de la sociedad, reconociendo, con ello, su pertenencia

⁹ De hecho, el término *melting pot* se utiliza por primera vez en la obra del escritor Israel Zangwill, para referirse a este país como un “crisol de Dios, el gran *melting pot* donde todas las razas de Europa son fundidas y reformadas” (citado en Giménez y Malgesini, 2000: 202). Como los mismos autores afirman, este no fue más que un mito pues el modelo, que intentó ser puesto en práctica, fracasó.

plena a la misma, al igual que la población autóctona” (Blanco, 2006: 57). A diferencia de los otros dos modelos en los que la pérdida de identidad se presenta como prerequisite:

(...) en el modelo pluralista de sociedad, la diversidad existente no desaparece sino que se mantiene, se recrea. No desaparece ni por adquisición de la cultura dominante (asimilacionista) ni por el surgimiento de una nueva cultura integradora de los aportes preexistentes (melting pot) (Giménez, 1996 citado en Giménez y Malgesini, 2000: 323).

Pero además, este modelo *celebra la diferencia*, basándose en dos principios. En primer lugar, se basa en el principio de igualdad o de no discriminación, en función de la cultura, la etnia, la religión, etc. Y, en segundo lugar, se complementa con el principio de diferencia o respeto y aceptación del otro (Giménez y Malgesini, 2000). Se considera, de esta forma, el pluralismo como una propuesta contra la exclusión, y se presenta como una alternativa de gestión sociopolítica de la diversidad cultural.

Este modelo de sociedad, o de gestión de la diversidad en un determinado contexto, no tiene por qué estar exento de conflicto, ya que este es algo intrínseco a las relaciones sociales. Sin embargo, el modelo ha de ser capaz de gestionar las posibles tensiones que se produzcan en el seno de una sociedad.

Durante el primer período en el que el modelo pluralista tomaba fuerza, de mediados de los sesenta a mediados de los ochenta, el concepto de multiculturalismo se empleó como sinónimo de pluralismo cultural (Giménez, 2000), y propugnaba un especial valor al entendimiento de todas las culturas. Sin embargo, como se comprobará más adelante, y siguiendo con el esquema propuesto por Blanco (2006), aquí se entenderá el multiculturalismo no como sinónimo de pluralismo cultural, sino como una de las formas o un modelo que este puede adoptar, comparándolo y contraponiéndolo al interculturalismo.

Como ejemplo, se puede citar el caso de Canadá. Introducida en su legislación y compartida por la sociedad, en Canadá se tiene la convicción de que no existen ni una cultura ni una sociedad homogénea, ya sea por sus conflictos nacionales internos, ya sea porque el país ha sido durante muchas décadas un receptor neto de inmigrantes, Canadá adoptó en 1971 una política formal basada en el multiculturalismo. Sin embargo, desde hace un tiempo se ha comenzado a poner en cuestión, según algunos autores, debido a una revitalización del sentimiento nacional (entiéndase, unitario). No es lugar para entrar a analizar este tema en profundidad, pues se trata solo de dar un ejemplo de realización práctica de un modelo teórico.

2.3 Multiculturalismo e interculturalismo

Como se apuntaba anteriormente, en sus primeras décadas la propuesta sociocultural pluralista se concretó básicamente en políticas multiculturalistas. “Los principios básicos de multiculturalismo son el respeto y la organización de la sociedad de tal forma que exista igualdad de oportunidades y trato” (Giménez y Malgesini, 2000: 291). Este modelo es tanto una cuestión de hecho, como una propuesta de organización social, o como plantea Lamo (1995, citado en Giménez y Malgesini, 2000: 292): “El multiculturalismo (de hecho) es la convivencia en un mismo espacio social de personas identificadas con culturas variadas y, como proyecto político, en sentido normativo, el respeto a las identidades culturales”. Se aprecia en estas aportaciones que el multiculturalismo, como parte del pluralismo cultural, se basa en el respeto y la tolerancia del *otro* en la sociedad.

Sin embargo, las características propias del modelo multicultural pronto se convertirían en sus mayores críticas al pensarse que el multiculturalismo aboga por la mera coexistencia sin promocionar la *convivencia*. Ejemplo de esto será su fundamentación “en la localización espacial

de las diferencias, en el reconocimiento jurídico de las minorías que implica una jurisdicción específica y compleja que garantice los derechos de cada grupo, en el reconocimiento del relativismo cultural” (Rodríguez, 2012: 6).

Así pues, autores como Rex (1986) han basado sus críticas en que este modelo de gestión de la diversidad asume que existen dos planos diferenciados: el público, en que todos los individuos son iguales, y el privado, al que se relegarían la cultura, las creencias, etcétera. Esto es así porque, según Gualda (2001: 62): “Bajo el término ‘tolerancia’ se incentiva a los nuevos ciudadanos a vivir en comunidad y a tolerar a las otras comunidades etnoculturales existentes en el seno de la sociedad”. La misma autora cita a Taylor (Gualda, 2000: 64) con respecto a la *política del reconocimiento*¹⁰, con el fin de ligar la tolerancia con un falso reconocimiento de los otros, debido a la necesidad de las sociedades actuales de justificar la integración de las minorías, lo que puede causar un gran daño, según Taylor, a las identidades culturales. Es justamente de estas y otras críticas, y de la valoración de los límites del modelo multicultural, de las que surge el concepto de interculturalidad (desde el punto de vista fáctico) o de interculturalismo (desde el punto de vista normativo) como alternativa a la mera *coexistencia o tolerancia*.

El concepto de interculturalidad tiene su origen dentro del ámbito educativo¹¹, pero este se expande a otros ámbitos –social, cultural y político– para tratar de dar una respuesta a las necesidades incesantes de gestión de la diversidad dentro de sociedades plurales. Cabe recordar aquí que el concepto de *sociedad plural* no tiene por

qué conllevar un modelo pluralista en el plano social y político, es necesario remitirse, de nuevo, al plano de los hechos (fáctico) y al plano normativo (Cuadro 1).

La interculturalidad se desarrolla dentro de la filosofía del pluralismo cultural. Es una superación del enfoque multicultural, en el sentido en que pone mayor atención a “la intensa interacción de hecho que hay entre las culturas” (IIDDHH, 2009: 18).

El concepto, o elemento básico, en torno al cual gira el modelo intercultural es el de *interacción* entre sujetos o etnicidades diferenciadas. Como apunta Giménez (2003), el núcleo de este enfoque, su novedad, es una propuesta normativa sobre las relaciones interétnicas, más allá de las relaciones basadas en el respeto y la tolerancia que propone el multiculturalismo pues, según el autor, estos son principios básicos del pluralismo cultural. Matizada esta aportación por Giménez y Malgesini (2000: 258):

[La interculturalidad] introduce una perspectiva dinámica de la cultura y las culturas. Sin esta perspectiva dinámica de la creación de cultura y reconfiguración de identidades, los riesgos de esencialismos, etnicismos y culturalismos son grandes. En segundo lugar, la propuesta intercultural se centra en el contacto y la interacción, la mutua influencia, el sincretismo, el mestizaje cultural, esto es, en los procesos de interacción sociocultural cada vez más intensos y variados en el contexto de la globalización.

Como se aprecia en el Cuadro 1, y en relación con Lamo (1995), se distingue entre el plano de los hechos y el plano normativo, con el fin de atender a las diferencias entre las expresiones o formas culturales que se dan en una sociedad y su concreción en la legislación o normas de esta.

¹⁰ Para más información consultar: Charles Taylor, *Multiculturalismo y política del reconocimiento* (1992).

¹¹ El surgimiento en el plano educativo se produce ante la necesidad de “renovar los currículos monoculturales, de no presentar como monolíticas las culturas, con la intención de preparar a la escuela para la interacción en la sociedad” (véase Giménez y Malgesini, 2000).

PLANO DE LOS HECHOS	MULTICULTURALIDAD	INTERCULTURALIDAD
	Diversidad cultural (lingüística, religiosa, etc.)	Relaciones interétnicas (interlingüísticas, interreligiosas, etc.)
PLANO NORMATIVO (Propuestas sociopolíticas y éticas)	MULTICULTURALISMO	INTERCULTURALISMO
	Reconocimiento de la diferencia 1. Principio de igualdad. 2. Principio de la diferencia	Convivencia en la diversidad 1. Principio de igualdad. 2. Principio de la diferencia. 3. Principio de interacción positiva.
	PLURALISMO CULTURAL	

Cuadro 1. El pluralismo cultural: modelos y planos de acción.
(Carlos Giménez, 2000. Elaboración propia)

Asimismo, en el cuadro se aprecian las aportaciones del modelo intercultural al multicultural.

Una de las aportaciones fundamentales, siguiendo a Giménez (2003), es que la perspectiva intercultural se ocupa de abordar las relaciones entre cada cultura, en oposición al simple reconocimiento que hace el multiculturalismo. Este, a su vez, hace énfasis en las diferencias para reclamar el reconocimiento; sin embargo, la perspectiva intercultural buscará las convergencias sobre las que establecer vínculos y puntos en común. Por otro lado, mientras el multiculturalismo aboga por la coexistencia y enfatiza la cultura propia y los derechos de cada uno, el modelo intercultural sitúa la convivencia en el centro, integrando un mensaje de regulación pacífica del conflicto y poniendo el acento en el aprendizaje mutuo, la cooperación y el intercambio. Algunos autores, llegados a este

punto, hablan de justicia social y relacionan la interculturalidad con los principios de la justicia¹²; en este sentido, Iris Young apuntará a que el reconocimiento no es suficiente, sino que expondrá otra dimensión básica: la redistribución de recursos¹³. Para la autora, lo fundamental será lograr un equilibrio entre concepciones igualitarias y concepciones diferencialistas.

2.4 La perspectiva intercultural desde el enfoque de derechos y el concepto de integración cívica

En el presente estudio, cobra relevancia la perspectiva intercultural, siendo esta la que mejor se ajusta a la gestión de la diversidad de una forma más democrática e inclusiva, sin que por ello se deban relegar los aportes culturales que cada etnia o grupo social puede sumar a la sociedad. Sin embargo, como apuntan diversos autores, (Giménez, 2003; De Lucas, 1994), el paradigma intercultural, al igual que el asimilacionismo, el *melting pot* o el multiculturalismo también puede suponer ciertos riesgos.

Como los anteriores modelos, se puede invertir la propuesta para utilizar el interculturalismo como “estrategia para ubicar en clave culturalista lo que son los procesos sociales de relaciones laborales, políticas y jurídicas” (Giménez, 2003: 15). Es

¹² Los dos principios de la justicia en la teoría de Rawls son: primero, *Principio de libertades o de distribución de igual número de esquemas de libertades para todos*: “Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás”, y segundo, *Principio de diferencia*: “Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos” (Rawls, 1978: 82).

¹³ La redistribución de recursos también es uno de los elementos expuestos por Carlota Solé en relación con las dimensiones de la cohesión social y por John Rawls en relación con los *principios de la justicia*.

necesario contar con un marco social y político afín a políticas interculturalistas, marco que debe ser favorecedor a tres características esenciales: en primer lugar, el *desarrollo humano* (como aumento de las opciones –reales– y oportunidades de las personas); en segundo lugar, la *democracia pluralista e incluyente*, y por último, la *nueva ciudadanía* (Giménez, 2003). A pesar de que la teoría del desarrollo humano se considera un punto importante para complementar el debate, por motivos de espacio se ha considerado dejarlo para un posterior trabajo más exhaustivo. La inclusión del desarrollo humano en próximos estudios puede dotar al análisis de un marco de referencia que, aunque se dan por hecho en las corrientes adoptadas en este estudio, aporte una perspectiva desde los actores individuales en clave de libertades y oportunidades reales.

A continuación, se van a desgranar las dos ideas propuestas con el fin de complementar la perspectiva intercultural. El fin último de este aporte que, en primer lugar, será el enfoque basado en derechos y, en segundo lugar, el concepto de integración cívica, propuesto por Javier De Lucas, será dotar de un elemento sociopolítico más robusto a la perspectiva intercultural. Esto es, aunque en sus postulados la perspectiva intercultural aporta cierta visión sobre las condiciones políticas, incluso jurídicas, de la gestión de la diversidad, el núcleo fundamental de la perspectiva se centra en las condiciones culturales. Sabida, y dada por hecho, la importancia de las relaciones culturales para el desarrollo de la persona, es necesario introducir otros elementos que pueden resultar esenciales para el respeto fáctico de los derechos, puesta la vista en los derechos humanos, cuyo espíritu permitió el advenimiento del pluralismo cultural.

2.4.1 Aportaciones del enfoque basado en derechos a la perspectiva intercultural

La Declaración de los Derechos Humanos (1948) propugnaba dos principios fundamentales: por un

lado, la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades, y por otro, el respeto a las diferencias etnoculturales.

El enfoque basado en derechos, desde este punto de vista, puede ayudar a situar y a dotar de acción a los actores que tienen un papel protagonista en los procesos de gestión de la diversidad. Este enfoque sitúa el reconocimiento legal de los derechos en el centro de la cuestión. Si bien la aportación que se pretende realizar en este apartado al enfoque intercultural es la garantía del cumplimiento de los derechos, esta cuestión aparece como fundamental. “Uno de los elementos nucleares de los enfoques basados en derechos consiste en considerar a todo el conjunto de actores, en los distintos niveles, y su rol efectivo en los procesos de ‘reconceptualización’ de los derechos” (Belda, Boni y Peris, 2011: 17). Este enfoque también trabaja por el fortalecimiento de las capacidades de las personas; para ello, distingue tres elementos clave. Por un lado, están los titulares de derechos –la ciudadanía¹⁴; por otro, los titulares de obligaciones –instituciones del Estado encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos–, y por último, los titulares de responsabilidades –la sociedad civil, entre ellos organizaciones civiles o el sector privado–.

En el presente estudio, la distinción –o asignación– de roles que plantea este enfoque servirá de ayuda para la comprensión del tema principal, pues se observará el rol de cada actor en relación con el proceso de integración. Asimismo, como plantea el enfoque basado en derechos, hay que considerar a estos actores de forma interdependiente, pues “la titularidad, responsabilidad y obligación respecto a los derechos es siempre relacional” (Belda, Boni y Peris, 2011: 17). Así pues, se desprende que es importante una implicación de todos los actores

¹⁴ En el caso que ocupa a esta investigación, serán considerados como titulares de derechos los refugiados africanos que viven en el DF.

en el proceso de reclamar y respetar o cumplir los derechos. Se van a tomar dos componentes esenciales del enfoque basado en derechos. Por un lado, la información y, por otro, la participación. Por ello, en primer lugar, siguiendo a Jonnson (2003: 18), la comunicación y la información adquieren una importancia central para el reclamo y el respeto de los derechos:

La comunicación es una parte integral de la vida comunitaria; es lo que la gente utiliza para aprobar o rechazar normas, debatir prácticas y políticas, así como para discutir viejas experiencias y nuevas ideas. Los patrones de comunicación reflejan el poder de las relaciones dentro de la comunidad (...). La realización de derechos se desencadena a través del proceso de comunicación; es decir, a través de una interacción entre los titulares de derechos y los titulares de deberes, que admita a los primeros en el proceso de toma de decisión¹⁵.

En este sentido, y en segundo lugar, desde el enfoque basado en derechos, la participación se enmarca como un derecho en sí mismo, considerada más allá de una acción voluntaria. Es decir, la comunicación y la participación en la toma de decisiones son elementos cruciales en el reclamo y respeto de los derechos.

2.4.2 La idea de integración cívica como integración plena

Esta idea viene a enlazar con el segundo aporte que se propone al modelo intercultural, es decir, la integración cívica. Para Javier De Lucas, la integración cívica es política, e implica la incorporación de la titularidad y el ejercicio de los derechos de participación en las condiciones de integración (De Lucas, 2008). De Lucas cree fundamental la participación activa para que se dé

con totalidad el proceso de integración. El núcleo del concepto descansa en la idea de que la titularidad y el ejercicio de los derechos de participación en espacios de deliberación y decisión política son una parte indisoluble de las condiciones de integración (De Lucas et al., 2008). Sin embargo, para que se dé la integración plena es necesaria una redefinición del concepto de ciudadanía. Este mismo autor la plantea del siguiente modo:

El pluralismo político exige revisar las condiciones del reconocimiento del acceso a los derechos políticos y a la ciudadanía, [exige además] la consideración del modelo de ciudadanía cívica o integración cívica que postula para los inmigrantes¹⁶ residentes con carácter permanente la equiparación de status jurídico-político con los nacionales (De Lucas, 2009: 15).

El fin último de la reconsideración sobre el binomio ciudadanía-participación es la realización de los derechos de las personas refugiadas, tal y como propone el enfoque basado en derechos, con el fin de que sean *depositarios legales de derechos y deberes*. Así, De Lucas (2005) considera el proceso de acceso a la ciudadanía como un derecho, no como un requisito para el reconocimiento de derechos. Para ello, es necesario (re)definir la pertenencia, el título de soberanía y de derechos. En esta misma línea, Adela Cortina (1997: 48) aporta que “la ciudadanía no es un medio para ser libre, sino el modo de ser libre, y el buen ciudadano es aquel que intenta construir una buena *polis*, buscando el bien común en su participación política”. Este aporte, además de la defensa de la ciudadanía como libertad, como derecho, introduce también el beneficio que para la comunidad puede suponer la participación activa. Así la autora plantea que “ser hombre [y

¹⁵ Traducción propia.

¹⁶ Esta consideración es totalmente aplicable y válida para los refugiados africanos en el Distrito Federal, pues todos ellos cuentan con el *status* de residente permanente.

mujer] en plenitud exige participar activamente en los asuntos de la polis, cosa que solamente pueden hacer los libres e iguales” (1997: 48).

Cómo conseguir un *status* de ciudadanos, basado en la residencia, que conlleve el reconocimiento de igualdad en derechos, deberes y responsabilidades es una ardua labor a la que puede aportar algo el enfoque intercultural, siempre que se le dote de un componente político y participativo en el que todos asuman (y sumen) un papel activo, como propone el enfoque basado en derechos, y en el que la ciudadanía no sea obligación, sino un derecho para la consecución de la igualdad.

2.5 Hacia un concepto de integración multidimensional e inclusivo

Con todo esto, resulta necesario sintetizar los elementos expuestos en pro de ofrecer una definición de lo que se entenderá por *integración* en el presente estudio. Es necesario tener en cuenta los complementos conceptuales (orientados a la práctica) antes sintetizados. Por ello, a partir de aquí se entenderá la integración como la inserción en la sociedad en igualdad de oportunidades respetando las características socioculturales, entendiéndose la integración como un proceso bidireccional en una sociedad con un mínimo de cohesión social capaz de llevar a un *normal* funcionamiento de esta. Para conseguir este objetivo, será necesaria la implicación de todos los actores –se entiende aquí como depositarios de obligaciones, responsabilidades y derechos–, con el fin de conseguir la plena integración social, cultural, y política (cívica), basada en la convivencia y en la interacción.

3 Metodología

En el presente estudio, se ha considerado la perspectiva intercultural, con los aportes explicitados –el enfoque basado en derechos y la noción de integración cívica–, como el modelo más *pleno* de integración social, cultural y política, al que sería deseable que se dirigiese cualquier sociedad. Por supuesto, hay que tener en cuenta los condicionantes estructurales que, en cualquier caso, pueden posibilitar o imposibilitar este proceso de integración. Por ello, se plantea la siguiente propuesta metodológica para llevar a cabo la investigación.

Por un lado, se examinará el contexto legislativo – que delimitará qué pautas y procesos se plantean formalmente– y, por otro, las entrevistas, tanto a refugiados como a los principales representantes de la sociedad civil, permitirán acercarse a la perspectiva con la que cuentan los implicados clave en este proceso –desde el plano fáctico–.

En este estudio, se han planteado las siguientes preguntas de investigación, las cuales se derivan de los objetivos planteados:

1. ¿Confiere el modelo de integración en la sociedad mexicana un marco favorable para alcanzar un modelo de ciudadanía cívica?
2. ¿El marco legal y social existente en materia de integración es un espacio adecuado para la realización de los derechos de los refugiados africanos? ¿Qué políticas o acciones se están realizando o se han llevado a cabo en esta materia?
3. ¿Qué barreras y qué oportunidades, según la perspectiva de los refugiados, encuentran en la sociedad mexicana en materia de integración?

3.1 Elección de la metodología

La presente investigación de carácter exploratorio se ha desarrollado a partir de una metodología cualitativa. Esta elección responde a las propias características del objeto de investigación, ya que se ha pretendido un acercamiento al proceso social investigado desde la perspectiva de los sujetos; es decir, de los refugiados africanos, así como de los principales expertos en el tema, provenientes de las principales organizaciones civiles. Por medio de la interacción y la discusión, se pretende conseguir un conocimiento del objeto de estudio desde la perspectiva de los actores. Así pues, las técnicas propias que corresponden a esta metodología, como la entrevista, basadas en la conversación y en la interacción, son un buen instrumento, una herramienta adecuada para poder contar con un conocimiento más profundo de esos *elementos constitutivos de la realidad social* en la que los actores son la clave fundamental.

Para esta investigación, es de especial interés el contexto en el que se enmarca el objeto de estudio. Así pues, la metodología cualitativa parece la más adecuada para procurar un acercamiento a este, teniendo en cuenta, entre otras variables, la opinión directa de los actores involucrados en el objeto, es decir, la de los refugiados africanos residentes en el Distrito Federal. Ariza (2013: 16) propone:

La investigación cualitativa tenga lugar usualmente en un entorno natural [in situ¹⁷] y

¹⁷ Aclaración realizada por la autora a pie de página.

procure un conocimiento contextual y profundo (detallado) del objeto de estudio, proporciona en principio las condiciones para detectar en terreno –en un contexto de intensa transformación del proceso migratorio– rasgos emergentes que pueden ser elaborados conceptualmente.

El uso de una metodología cualitativa no es incompatible con el uso de datos secundarios; siguiendo a Beltrán (2005: 45):

Los métodos empíricos cualitativos y cuantitativos son, cada uno de ellos, necesarios in sua esfera, in suo ordine, para dar voz y aspectos, componentes o planos específicos del objeto de conocimiento. No solo no se excluyen mutuamente, sino que se requieren y complementan, tanto más cuanto que el propósito de abarcar la totalidad del objeto sea más decidido.

La utilización de datos secundarios parte de la necesidad de llevar a cabo un proceso de triangulación de la información, tanto de la surgida a raíz de esta (ad hoc) –entrevistas– como de la que se encuentra disponible en bases de datos o documentales. En el caso de este estudio, los datos secundarios han servido para contextualizar y dotar de mayor robustez a los datos ad hoc.

3.2 Técnicas de investigación

3.2.1 Entrevistas semiestructuradas

Ya que la lógica cualitativa que sigue el presente estudio tiene como finalidad conocer la realidad social con base en la propia experiencia del actor, la técnica de investigación empleada ha sido la entrevista focalizada semiestructurada. El empleo de una entrevista semiestructurada, que propicia realizar cambios en el guión, resultaba la más adecuada para poder adaptarla, en cierto grado, a los sujetos entrevistados, permitiendo acercarse al discurso y a las percepciones de los actores clave. Asimismo, cabe puntualizar que pese a ser una

técnica apropiada para este fin hay que tener en cuenta que, precisamente por basarse en percepciones y valoraciones personales, esta tiene un alto componente subjetivo. Sin embargo, la subjetividad será pertinente en el presente estudio dado que, entre otras, una de las preguntas de investigación a las que se pretende responder es la situación del refugiado en el contexto social: su percepción acerca de su propio proceso de integración, sus percepciones en cuanto a la sociedad de acogida son sumamente importantes, pues estas son las que hacen al refugiado *pensarse más o menos integrado, creerse más o menos parte de una comunidad.*

3.2.2 Indicadores y elección de los actores

Para la elaboración del guión de las entrevistas, se ha configurado una selección de indicadores, generales y específicos, útiles para recoger la información necesaria y pertinente con el fin de valorar la situación y el contexto de los refugiados africanos en el Distrito Federal. Siguiendo los principios de interculturalidad expuestos en el marco teórico, así como intentando abarcar lo que propone el modelo de integración en el que se basa esta investigación, se decidió seleccionar cuatro temas de interés –con los subsiguientes

TEMAS	INDICADORES	DIMENSIONES
BLOQUE 1. Proceso Migratorio	· Decisión de salir	<ul style="list-style-type: none"> - Características del proceso - Condiciones - Información
	· Apoyos (origen y destino)	
	· Acogida	
BLOQUE 2. Acceso a Servicios/Derechos Sociales	· Empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso - Apoyos - Características - Percepciones
	· Sanidad	
	· Justicia/Sistema legal	
	· Educación	
BLOQUE 3. Participación	· Asociaciones u organizaciones civiles	<ul style="list-style-type: none"> - Escolares - Sindicatos - Vecinales - Etc.
	· Política	<ul style="list-style-type: none"> - Sufragio - Asociacionismo - Etc.
	· Otros	<ul style="list-style-type: none"> - Cursos de idiomas - Actos culturales - Etc.
BLOQUE 4. Relaciones	· Amistad	<ul style="list-style-type: none"> - Intensidad - Frecuencia - Compatriotas o Autóctonos - Etc.
	· Familiares	<ul style="list-style-type: none"> - Reagrupación familiar - Eventos - Otras
	· Actividades	<ul style="list-style-type: none"> - Celebraciones - Ocio - Reuniones - Festividades - Religiosas

Cuadro 2. Temas e indicadores seleccionados.
(Elaboración propia)

indicadores¹⁸ y dimensiones—, lo que conformaría el guión de la entrevista para los refugiados

africanos. Los temas, indicadores y dimensiones se pueden apreciar en el Cuadro 2¹⁹.

Como se puede comprobar, se trata de indicadores y subtemas muy amplios. Siguiendo a M.^a Adoración Martínez (2005), que propone una extensa y exhaustiva lista de indicadores para medir la integración, se escogieron algunos criterios que podían complementar los tres indicadores medibles propuestos por ACNUR. Entre ellos se encuentran el estatus legal y la relación con la ciudadanía; la inserción, estabilidad y satisfacción con el puesto de trabajo; el acceso a la red sanitaria; acceso a la educación; conocimiento del idioma; cauces de participación pública y política, y frecuencia e intensidad de las relaciones sociales, entre otros²⁰. Con el fin de medir el grado de integración que perciben los refugiados, el guión de las entrevistas se planteó para que se pudiera tratar de manera transversal la cuestión de la discriminación en todos los temas tratados.

Por otro lado, para las entrevistas realizadas a representantes de las principales organizaciones de la sociedad civil, encargados del estudio y la asistencia a los refugiados, se siguió un guión personalizado para cada caso²¹.

Para la selección de los actores, se plantearon ciertos criterios con el fin de procurar una mayor heterogeneidad entre los entrevistados; sin embargo, debido al corto plazo de tiempo en el que se llevó a cabo la investigación, así como a la dificultad de contactar con el perfil propuesto, estos se tuvieron que readaptar. El criterio básico de selección de los actores fue desde un primer momento su tiempo de estancia en México. Se consensuó con la organización Sin Fronteras que

¹⁸ La selección de los indicadores se basa en el *Estudio sobre la integración local de las personas refugiadas en México* realizado por ACNUR (2009). ACNUR propone tres criterios (indicadores) medibles para la integración local: Integración Jurídica, Social y Económica, subdivididos en siete subáreas: criterios jurídicos y asentamiento en México; criterios de vivienda; educación y reconocimiento de idiomas; criterios sociales y culturales; estado e historia laboral; estado de salud, y seguridad y estabilidad.

¹⁹ Para más información ver Anexo II, en el que se incluyen los guiones de las entrevistas realizadas.

²⁰ Para más información consultar P. Crespo, F. Rodríguez, M.^a D. Caniego y M.^a A. Aranda, "La integración de los inmigrantes: conceptualización y análisis", en *Puntos de Vista*, número 3, pp. 7-29, 2005. Observatorio de las Migraciones y de la Convivencia Intercultural de la Ciudad de Madrid.

²¹ Consultar Anexo II en el que se incluyen los guiones de las diferentes entrevistas.

este debía ser de un año como mínimo y residir en el Estado de México o el DF, con el fin de delimitar el área del estudio.

La elección de la muestra no responde a ningún criterio estadístico, pues se trata de una investigación exploratoria y se ha seguido la propuesta de Gorden en cuanto a las cuatro preguntas-criterio básicas para responder a la selección de los entrevistados: en primer lugar, ¿quiénes tienen la información relevante?; en segundo lugar, ¿quiénes son más accesibles física y socialmente?; en tercer lugar, ¿quiénes están más dispuestos a informar?, y por último ¿quiénes son más capaces de comunicar la información con precisión? (1975, citado en Valles 2007: 213). Se ha seguido el criterio de *accesibilidad* para la selección de los entrevistados; aunque hubiera sido recomendable realizar tipologías por edad y sexo, no se ha podido llevar a cabo tal distinción por la dificultad de contactar con los actores clave. El difícil acceso a esta población, los problemas de comunicación y la desconfianza que sienten con relación a este tipo de entrevistas se convirtió en un obstáculo para la selección de los informantes. Así pues, se decidió contactar con el máximo posible de refugiados y realizar entrevistas con aquellos que accedieran a ello, como apunta Gorden.

Se ha entrevistado a seis refugiados africanos: tres de El Congo, uno de Eritrea, uno de Nigeria y uno de Camerún. Por otro lado, se realizó una reunión final con el fin de recopilar impresiones y opiniones sobre los principales argumentos que se habían dado de forma individual en las entrevistas, así como a modo de devolución de la información. Por otro lado, se entrevistó a cuatro representantes de las principales organizaciones en materia de refugio: Sin Fronteras, Casa del Refugiado, Pastoral de Movilidad Humana, Casa de los Amigos, y a dos representantes de la Comisión

Mexicana de Ayuda a Refugiados²², dependiente de la Secretaría de Gobernación. Todas las entrevistas han tenido una duración aproximada de entre cincuenta y noventa minutos.

Esta parte de levantamiento de la información no se ha limitado a realizar entrevistas. En el trabajo de campo, además de contar la perspectiva de los actores principales anteriormente descritos, se ha asistido a seminarios propuestos por El Colmex (El Colegio de México) relacionados con la temática que se aborda y se ha participado en actividades llevadas a cabo en las organizaciones. Todo ello con el objetivo de contar con un conocimiento más profundo del contexto en el que se lleva a cabo las estrategias de las principales asociaciones y de los refugiados que en ellas, o de ellas, participan.

3.2.3 Información documental y datos secundarios

Entre las fuentes documentales consultadas se han tenido en cuenta aquellas que pudieran dar coherencia contextual al enfoque aportado en el marco teórico, sobre todo en materia legal. Entre ellas se pueden citar la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria (2011), y su Reglamento (2012); la Ley Migración (2011), y su Reglamento (2012); La Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal (2011), y la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (2009). Asimismo, el estudio se ha apoyado en otras investigaciones relacionadas con la integración y el refugio, como son el *Estudio sobre la integración local de las personas refugiadas en México* realizado por ACNUR (2009), o el informe *Pese a todo, México siempre te abre los brazos. Estudio sobre integración sociocultural de*

²² Del Departamento de Asistencia Social y Dirección de Asistencia al Desarrollo.

extranjeros, realizado por la organización civil Sin Fronteras en el 2011.

Se ha hecho uso de información estadística del Instituto Nacional de Migración (INM), con el fin de obtener datos sociodemográficos con respecto a los refugiados africanos en el DF. Por otro lado, se han usado los datos cuantitativos, tratados con SPSS, facilitados por la ONG Sin Fronteras, correspondientes al informe ya citado. Se considera una información valiosa por ser una base sobre la cual se puede contextualizar y complementar los datos obtenidos ad hoc.

A continuación, se ofrece un cuadro resumen de los objetivos y las preguntas de investigación que han guiado el estudio:

Objetivos	Preguntas de investigación
OG. Identificar, con carácter exploratorio, la realidad de los procesos y estrategias de integración de los refugiados africanos en el Distrito Federal, México.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Confiere el modelo de integración en la sociedad mexicana un marco favorable para alcanzar un modelo de ciudadanía cívica? - ¿El marco legal y social existente en materia de integración es un espacio adecuado para la realización de los derechos de los refugiados africanos? ¿Qué políticas o acciones se están realizando o se han llevado a cabo en esta materia? - ¿Qué barreras y qué oportunidades, según la perspectiva de los refugiados, encuentran en la sociedad mexicana en materia de integración?
OE1. Identificar las oportunidades o limitaciones de las políticas, en materia de refugio e integración, puestas en marcha en México, y más concretamente en el Distrito Federal en relación con la realización de los derechos de los refugiados en igualdad de oportunidades.	
OE2. Analizar, desde su propia perspectiva, en qué medida las personas refugiadas residentes en el Distrito Federal se sienten integradas en la sociedad mexicana.	
OE3. Proponer un enfoque complementario a la perspectiva intercultural para dotarla de un componente que dé cabida a opciones políticas y participativas en la sociedad de acogida.	

Cuadro 3. Resumen de objetivos y preguntas de investigación.

(Elaboración propia)

4 Análisis y discusión de evidencias

Desde las principales líneas del marco teórico y con una metodología orientada a llevar estas líneas a la práctica —en lo que respecta a los refugiados y representantes de las organizaciones que trabajan en este campo—, se presentan a continuación las principales evidencias de la investigación. Cabe recordar aquí que se ha optado por un enfoque intercultural inserto en un modelo pluralista de gestión de la diversidad, y se han propuesto dos elementos teóricos: el enfoque basado en derechos y la propuesta de la integración cívica.

En primer lugar, se presentará un análisis político y legislativo con el fin de realizar una contextualización del marco en el que tienen lugar los procesos y las estrategias de integración. En segundo lugar, se presentará el análisis del discurso de las diferentes personas e instituciones con las que se han mantenido entrevistas, que permiten contar con testimonios de los actores clave en el proceso. En tercer lugar, se expondrá el por qué de la necesidad de complementar el enfoque intercultural.

4.1 Elementos políticos y legislativos referidos al proceso de integración

A nivel internacional, México se ha adherido y ha ratificado un gran número de tratados y convenciones en materia de derechos. Entre ellos se pueden citar los siguientes, que tienen un especial interés para este estudio: el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en marzo de 1981, y, en la misma fecha, la Convención Americana de Derechos Humanos, y

por último, en junio del 2000, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967). En cuanto a los tratados internacionales ratificados, se pueden destacar: la Convención sobre Asilo, ratificada en 1929; el Convenio Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1966 (ratificado en 1975), y, en marzo de 1999, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias, de 1990.

Por otro lado, en lo que respecta a la legislación nacional, existen leyes que dotan de un marco de protección a los derechos de los extranjeros en México. Cabe señalar que el país incorporó la definición sobre refugiados que se proponía en la Declaración de Cartagena²³ en 1984; la declaración amplía la definición propuesta por Naciones Unidas, en 1951:

Incluyendo a las personas que han huido de su país (...) porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público (ACNUR)²⁴.

Esta definición ha sido incorporada en la reciente Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, en su artículo 13 (27 de enero

²³ En la Declaración de Cartagena, además de los supuestos expuestos, especificaba la *violación masiva de derechos humanos* como un condicionante más para obtener la condición de refugiado.

²⁴ <http://www.acnur.org/secciones/index.php?viewCat=1085>

del 2011). Esta es la principal ley en materia de refugio con que cuenta el país, considerada además un avance en la materia por tratarse de una ley que incorpora de forma específica el tema del refugio y otras formas de protección²⁵. Por otro lado, a nivel del Distrito Federal, se cuenta con la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana, del 2011 y la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, del 2009.

Con lo anterior, se puede vislumbrar el panorama legislativo con el que cuenta México y, en concreto, el Distrito Federal en materia de derechos en el ámbito de la integración y en el de la interculturalidad, con leyes específicas en la materia. Sin embargo, tanto en el presente apartado como en los que le suceden, es importante recordar la precisión expuesta en el marco teórico por Lamo (1995), que hace referencia a la necesaria distinción del plano normativo y el fáctico.

Para que una sociedad pueda adoptar un determinado modelo de gestión de la diversidad, es necesario que esta cuente con un contexto político, social y cultural favorable. Esto es, como se especifica en la Introducción, México es considerado un país plural, alberga múltiples etnias, grupos culturales históricos que han moldeado su identidad, realidad plasmada en su Constitución de 1917. Con la siguiente discusión, se pretende introducir la distinción entre el plano normativo y el fáctico, que se observará en el apartado 4.2.

4.1.1 Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria

La legislación mexicana, en sus últimas versiones, ha ido encaminada a reconocer y garantizar la

protección de los derechos de los extranjeros, en este caso de los refugiados. El contexto mexicano necesitaba un refuerzo legal a los procesos que ocurren en su interior, pues México es un punto estratégico en la recepción de migrantes y refugiados (sobre todo centroamericanos) y un importante punto de tránsito, de aquellos que se dirigen a Estados Unidos y Canadá. Así pues, como titular de obligaciones, el Estado ha emprendido reformas que empiezan por la actual Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria²⁶ (2011) y su reglamento (2012). Se valora un avance cualitativo en materia de reconocimiento de derechos, pues se trata de una ley específica sobre refugiados. En palabras de una de las representantes de organizaciones sociales que se entrevistó:

Bueno, con la legislación sí, sí hay un avance, ¿por qué? Porque anteriormente, este, para el reconocimiento de la condición de refugiado, no había una ley, esta ley es nueva. Se publicó el año pasado, bueno, se publicó en 2011, en enero de 2011 se publicó la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, y el reglamento se publicó en febrero de 2012 [EO1].

La ley mencionada cuenta entre sus novedades y aspectos positivos la adherencia de México a disposiciones provenientes del derecho internacional, o como se apunta en un informe publicado por la organización Sin Fronteras: “La armonización del derecho interno con el derecho internacional de los refugiados es un gran avance” (2011: 17). En lo que se refiere al reconocimiento de derechos de los refugiados –titulares de derechos–, el Estado –titular de obligaciones– reconoce ciertos derechos y deberes en el Capítulo I del Título VI. Estos se resumen en asegurar el acceso a servicios básicos (salud, educación y ejercer el derecho al trabajo), recibiendo el apoyo

²⁵ Además, en el mismo año, en mayo del 2011, se aprobaba la nueva Ley de Migración.

²⁶ Que, además de incluir los supuestos explicitados en la Declaración de Cartagena, incluye la cuestión de género como un condicionante para optar al reconocimiento de refugiado.

de las instituciones públicas, el derecho a la reunificación familiar, así como la obtención de una fórmula migratoria válida. Desde el enfoque desarrollado en el marco teórico de este estudio, estos derechos parecen insuficientes. Si se hace referencia al enfoque basado en derechos, esta lista no cumple con las garantías básicas que corresponde a los titulares de derechos, pues son derechos básicos que no consideran otros de gran importancia como la participación o la información. Por otro lado, en el mencionado apoyo institucional, cobran aquí relevancia los titulares de responsabilidades, es decir, las organizaciones de la sociedad civil. Estas, por delegación u omisión en muchos casos, serán las responsables de proveer a los refugiados del apoyo que necesitan para desenvolverse en diversos ámbitos; como en lo referente a la búsqueda de una vivienda o un empleo.

Sí, por ejemplo, asistencia, cuando este, eh, son solicitantes de asilo e inician el procedimiento ante la COMAR (...) trabajo social les da asistencia, les da ayuda económica por tres meses, que es lo que dura el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado [EO1].

Entonces, nosotros estamos atendiendo, así es como nosotros nos manejamos, hacemos estas relaciones de vinculación y canalizamos, dependiendo de cada institución. Por ejemplo, con Sin Fronteras porque ellos tienen programas muy específicos para la población refugiada (...) nos manejamos a través del formato de canalización, seguimiento de las personas y así es [EG1].

De las declaraciones anteriores²⁷ se deduce que los titulares de responsabilidades desempeñan aquí un papel fundamental, tanto en la provisión de

recursos económicos, sociales e informativos, como en el asesoramiento directo a los refugiados.

Otra de las materias que cabe destacar que incorpora su reglamento es la que hace referencia al proceso de integración social. Sin negar lo positivo de la puntualización con carácter de ley sobre los apoyos a la integración de los refugiados, este inciso que se incluye en el reglamento no llega a ser del todo satisfactorio. En el Capítulo V, se hace referencia a la provisión y al acceso de servicios sociales encaminados a conseguir la autosuficiencia del refugiado, nombrándose también la necesidad de poner en marcha programas de asistencia social. Así pues, se puede afirmar que este reglamento aborda de una forma un tanto superficial el tema de la integración de los refugiados orientándola, en todo caso, a la naturalización (contraria al modelo propuesto de integración en el marco teórico) o al aprovisionamiento de programas asistenciales. Contraria debido a que ni en la ley ni el reglamento se propone ningún mecanismo de participación pública para los titulares de derechos. Siguiendo la línea del marco teórico, esto es una limitación importante para el proceso de integración, pues no se les otorga el derecho de decidir sobre los asuntos que más les pueden afectar. Cabe recordar que la participación es un elemento clave tanto del enfoque basado en derechos como en el concepto de integración cívica. La representante de la Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado (COMAR) lo abordaba del siguiente modo:

Pero en la parte de integración cultural, social, me parece que hay muchísimo todavía que hacer. Lo que recoge la Ley, en materia de integración, es lo que es la naturalización, la obtención de un documento de identidad y viaje, la obtención de un documento que les permita insertarse de la mejor manera en el país [EO4].

Como se ha apuntado anteriormente, es de especial importancia comprobar en qué medida el plano normativo se corresponde con el fáctico. Pese a que desde el Gobierno se reconoce que, aunque se ha avanzado en materia de integración,

²⁷ Realizadas por una representante de una organización de la sociedad civil [EO1] y una funcionaria del Gobierno [EG1].

aún queda mucho camino por recorrer, desde la sociedad civil se denuncia que lo expuesto en la ley tampoco se está trasladando a la realidad.

El reglamento sí te habla sobre la integración y sí dice que la COMAR deberá de proveer asistencia a las personas refugiadas y también debería auxiliarlos en los documentos que piden en las demás instancias, por ejemplo para, este, inscribirse en la escuela, y esto sí lo provee el reglamento pero en la práctica no es así [EO1].

4.1.2 Elementos legislativos específicos en el Distrito Federal: Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana y Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal

Como se apuntaba en el anterior apartado, el contexto es el que delimita qué modelo de gestión de la diversidad adoptar. Para el modelo intercultural, lo ideal sería contar con un modelo político pluralista y con una estructura social intercultural, al menos en el ámbito normativo. Cabe recordar que México se declara pluralista en su Constitución de 1917, lo que viene a ser complementado por la Ley de Interculturalidad de 2011 para el Distrito Federal, en la que este (artículo 14) se declaró del siguiente modo:

La Ciudad de México es intercultural, expresada en la diversidad sociocultural de sus habitantes, sustentada en los pueblos indígenas y originarios y sus integrantes, así como en las personas con diferentes nacionalidades, orígenes, lenguas o creencias, entre otros colectivos sociales, en un marco de reconocimiento a las diferencias expresadas en el espacio público.

Queda claro, una vez más, que a nivel formal el país, en concreto el Distrito Federal, contexto en el cual se desarrolló la investigación, apuesta por la interculturalidad como modelo de gestión de la diversidad.

Como titular de obligaciones, se atribuye a las autoridades del Distrito Federal que actúen como garantes del respeto a los derechos y aseguren la igualdad de oportunidades a lo que la ley denomina *la sociedad diversa*, siempre teniendo en cuenta los derechos humanos. Se prevén en la ley ciertos programas para llevar a cabo seminarios, conferencias, etcétera, de promoción de la perspectiva intercultural; sin embargo, parece que no se ha consolidado todavía un programa concreto en este sentido. Lo que sí se da es el financiamiento de programas presentados por las organizaciones de la sociedad civil, que pueden tener que ver –o no– con programas destinados a promover y a hacer incidencia sobre las prácticas interculturales.

La otra ley específica del D. F. es la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal. De nuevo, el Estado, como titular de obligaciones, se posiciona como garante de derechos. Uno de los aspectos positivos de esta ley es que contiene un artículo específico que hace referencia a las personas migrantes y refugiadas; así, su artículo 31 expone:

Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Entre las acciones que propone esta ley, en pro de los titulares de derechos, hay algunas que son esenciales desde el punto de vista del proceso de integración para que este tenga éxito. Ejemplo de ello son las campañas de información (en diferentes idiomas) sobre los requisitos administrativos de los migrantes y refugiados, asegurar y poner en marcha un plan de información sobre el acceso a servicios básicos o incidir en las prácticas de los funcionarios y servidores públicos, con el fin de que estos ofrezcan un trato digno y se eviten situaciones discriminatorias en la petición o tramitación de documentos. Este último punto es de gran interés, pues como se verá en el apartado siguiente, el

desconocimiento de la ley y de los documentos migratorios vigentes ha sido un elemento repetido entre los refugiados entrevistados, que lo han interpretado como signo de discriminación.

Por lo tanto, y aunque se considera positivo que el Estado mexicano –como titular de obligaciones– cuente con leyes específicas orientadas al reconocimiento de los derechos de las personas refugiadas, estas están aún lejos de garantizar un total ejercicio de ellos. Asimismo, en la legislación actual no se vislumbran rasgos de que el Estado esté siguiendo un auténtico modelo intercultural de la gestión de la diversidad, ni en el plano normativo ni con el consecuente traslado al plano fáctico. A pesar de apostar por la interculturalidad, ya se ha apuntado más arriba que el concepto de interculturalidad es más amplio de lo que se plantea en la legislación porque, retomando a De Lucas (2009), un componente esencial, necesario, del proceso de integración es la participación en la sociedad, la decisión pública.

4.2 Percepciones de las personas entrevistadas: ¿integrantes o integradas?

Contextualizado el marco legal en el que se insertan los procesos de integración de las personas refugiadas de origen africano, es imprescindible analizar ahora la perspectiva que ellas mismas tienen sobre su propia experiencia. Se describirán aquí los principales retos y oportunidades con que cuentan, según su percepción, para poder desarrollar un proyecto de vida en el contexto mexicano.

De las entrevistas realizadas, han surgido tres grandes bloques de interés –el empleo, la vivienda y la discriminación–, que los propios refugiados relacionan con dos factores. Por un lado, el desentendimiento por parte de las instituciones y, por otro, las costumbres y los valores propios de la sociedad mexicana.

Las entrevistas se orientaron según el orden de indicadores planteados en el apartado de Metodología. La primera información que se solicitaba era si habían contado con algún tipo de apoyo en la salida de su país o en la llegada a México. Algunos sí pudieron contar con este apoyo en origen y otros en destino, donde ya conocían a alguien. Sin embargo, por lo general no contaban ni con apoyos ni con información sobre el contexto mexicano. Aquí es donde reside la primera barrera para las personas refugiadas, barrera que se verá acentuada a causa del idioma. Cuando se planteaba la cuestión sobre cuáles eran los pasos que seguían al llegar a México, excepto una persona que contaba con una conocida en el Estado de Durango, las respuestas siguen siempre la misma pauta: desconcierto. Las personas refugiadas admiten que no sabían a dónde dirigirse, si bien en algunos casos ya sabían que tenían que contactar a la COMAR, en otros fue la propia gente de la calle quien los remitía a la organización Sin Fronteras.

(...) y llegué aquí a la mañana como a las diez, salí de terminal norte con toda mi maleta. No sabe dónde va, con quién. Tienes que hablar inglés a la calle y personas no escuchan. Y estaba buscando persona que pueda hablar francés, ¡no hay nada! Si quieres buscar persona de mi color, ¡no encontré nada! [ER2].

Sí, por ejemplo, asistencia, cuando son solicitantes de asilo e inician el procedimiento ante la COMAR, Trabajo Social les da asistencia, les da ayuda económica por tres meses, que es lo que dura el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado. Ya cuando son reconocidos como refugiados, y viene familia, también se les da ayuda para que puedan, este, instalar su casa, que es, este, una ayuda muy, muy chica, no es muy grande el apoyo que se les da [EO1].

Una vez comienzan los trámites para la solicitud del refugio, después de contactar con COMAR y con la ayuda de organizaciones como Sin Fronteras, lo más urgente para ellos es la

búsqueda de un lugar en donde quedarse y, después, la búsqueda de trabajo. En ocasiones las organizaciones disponen de algunos lugares en los que las personas migrantes y refugiadas pueden alojarse. Estos lugares son provisionales, durante el proceso de reconocimiento de situación de refugiado –mientras tanto los refugiados tienen la opción de recibir clases de español–. Como se apuntaba antes, la búsqueda de vivienda y empleo resulta complicada para ellos, en primer lugar por su origen y, en segundo, por el idioma.

Eh, porque el tiempo vivió en la Casa de los Amigos como un mes, un mes y dos semanas, no, creo sí. No, más dos meses y dos semanas, eh, porque este tiempo Sin Fronteras da vivienda solo por dos meses a los refugiados. Después de dos meses tienes que salir de la casa para ir a otro lugar también que Sin Fronteras paga [ER2].

Sí, primero hizo asilo político allá en COMAR, y luego aquí me ayudaron por cuatro meses, por seis meses, a veces van a clase español o... si te dicen, por ejemplo, si tu vas a clases de español te damos un poco más, hasta seis meses [EO5].

No menos importante aquí es el documento migratorio (hasta ahora FM2), pues como apuntan ellos mismos y representantes de las organizaciones sociales entrevistadas, muchos empleadores y arrendatarios desconocen el documento que los refugiados les presentan, el cual les otorga la calidad de residente permanente en el país, con derecho a trabajar y a recibir prestaciones derivadas de servicios sociales.

Muchas veces es eso, desconocimiento. ¿Qué es un refugiado? ¿Por qué una persona se refugia en México? ¿Qué hizo o por qué tuvo que salir de su país? Ese tipo de incidencia se requiere, se requiere también tener como mayores alcances [EO4].

En lo que se refiere al ámbito laboral, según la encuesta Enadis de 2010²⁸, el 23,5% de las personas migrantes encuestadas afirma que su principal problema en México es el desempleo. La mayoría de las personas entrevistadas afirma haber tenido problemas para encontrar un trabajo. En primer lugar, como se apuntaba, por el desconocimiento de las fórmulas migratorias vigentes, pero lo más destacable son las actitudes discriminatorias, tanto por parte de los empleadores como por parte de los compañeros de trabajo. Hay un gran acuerdo entre los entrevistados cuando afirman que al presentarse a una oferta laboral no se tiene en cuenta sus méritos, sino su origen y su color de piel. Así lo explicaban dos de las personas entrevistadas:

La gente te molesta. Me entiendes, ¿no? (...) hay problema. Hay otra empresa que no le gustan los negros para trabajar (...) Sí, una vez, una vez. Fui a metro Zapata, a conseguir trabajo de seguridad. Y voy allí y: “No, no, no, no, negros no” [ER1].

(...) cuando estaba buscando trabajo mucha gente ya me dice: “Ah, no, es muy difícil”. Pero yo digo, voy a intentar, ¿no? Busca trabajo, haga exámenes hasta que yo salga como el último, porque si pasó. Y al final ya hago: “Ah, moreno, vamos a marcarte”. Nunca te va a marcar. Ok. Ese es uno [ER4].

La mitad de las personas entrevistadas trabaja por su cuenta, tiene sus propios negocios o está iniciando algún proyecto. Han encontrado en este tipo de iniciativas una libertad y una comodidad derivada de no tener que depender de un empleador que les haga estar más satisfechos con su trabajo. Cuando hacen referencia a los trabajos como asalariados, estos están de acuerdo en que los sueldos son escasos y las condiciones muy precarias. Las condiciones laborales dificultan en

²⁸ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, Enadis 2010. Resultados sobre personas migrantes, CONAPRED.

muchos casos los procesos de reunificación familiar, los cuales dependen de que el refugiado pueda contar con un monto de dinero que le permita iniciar los trámites y tener un respaldo salarial en el momento de llegada de la familia.

Para hacer trámites no hay problema, yo ahorita estoy rentando un cuarto. ¿Cómo yo voy a vivir con cuatro personas en un cuarto? No sirve. Me entiendes, ¿no? Hay que tener dinero, una cuenta en el banco. Tengo cuenta, pero dinero está chiquito. No sirve para recibir una familia (...) ¿Tú sabes cuánto cuesta una casa de dos recámaras aquí? Como 2.500 [pesos]. Con mi sueldo cuánto va a quedar conmigo [ER1].

(...) eh, cuando llegó el tiempo de reunificación necesité trabajar, buscar algo para hacer (...) Para cubrir gastos. Porque cuando ya viene la familia se tiene que buscar dónde vivir (...) Pero no fue fácil [ER3].

Ambos aspectos, condiciones laborales y dificultades para iniciar el trámite de la reunificación familiar, por razones de estabilidad económica y residencial, intervienen de manera negativa en el proceso de integración. Cabe recordar que contar con un trabajo digno que proporcione un nivel de vida adecuado y el poder reconstruir la unidad familiar son condiciones necesarias para poder hablar de integración plena y satisfactoria.

Como se ha dicho anteriormente, el desconocimiento de las fórmulas migratorias, así como la desconfianza hacia el extranjero, es un obstáculo para las personas entrevistadas. Los problemas abarcan ámbitos como abrir una cuenta bancaria o conseguir una vivienda o empleo, por las dudas que suscitan los documentos migratorios, así como por el desconocimiento de la legislación y de la figura del refugiado en general. Ejemplo de ello se puede observar en estos extractos de las entrevistas realizadas.

(...) yo me fui a Banamex, veo a un señor y me fui allí con FM3 y FM2 porque me da una FM2 definitivo (...). Le doy mi FM3 y me dice: "No, no, no vale". ¿Cómo no vale señor? "No, quiero tu pasaporte [ER2].

(...) cuando ya tienen su documento migratorio, de que ya son reconocidos como refugiados, con ese documento migratorio ya es residencia permanente aquí en México y pueden trabajar. Pero se enfrentan a muchos problemas (...) las autoridades del Gobierno no conocen la Ley (...) menos las empresas privadas (...). Entonces, para abrir una cuenta de banco no quieren el documento migratorio porque les dicen que eso no es válido, y como ellos no lo conocen pues no lo aceptan. Para el empleo también es muy complicado, este, por ejemplo para vivienda, también es muy complicado porque, este, las personas que son quienes alquilan los departamentos o las casas les piden depósitos muy (...) y también, por ejemplo, por el color de su piel muchas veces no se los quiere [EO1].

De aquí se desprende la primera situación de discriminación que tienen que enfrentar las personas refugiadas. En este sentido, en la conversación mantenida con COMAR se afirmaba que ya se han comenzado a dar pasos en esta línea, para tratar de concienciar y dar a conocer la situación legal de los refugiados.

Hemos empezado a trabajar con los bancos, por ejemplo. Sobre todo porque antes teníamos un libro, antes era la FM3, que eran como los libros de residencia, ahí venían todos los datos del extranjero, incluyendo la leyenda de que tenían la autorización para trabajar y todas estas cosas (...). Y, si bien hay bancos que, por ejemplo, tienen la política de abrir una cuenta solo con la tarjeta de residencia, o con el FM2 (...). Esa es la parte del trabajo que tiene que hacer esta institución, dar a conocer las características (...) entonces falta conocimiento por parte de la población en general, sobre todo empleadores, los bancos, ¿no? [EG1].

La discriminación se acentúa en la vida cotidiana y, como se apuntaba más arriba, las propias personas entrevistadas la achacan a las costumbres y los valores propios de la sociedad mexicana; en la encuesta Enadis 2010, un 20,5% de los migrantes afirma que su principal problema en México es la discriminación. En el último estudio realizado por el CONAPRED en el 2012, el 66,7% de los ciudadanos encuestados opina que los extranjeros provocan divisiones en las comunidades de acogida.

Cuando estoy en un taxi o en un autobús, o tren o metro. Gente está pellizcando, así, así [hace gesto de pellizcar] continuamente, ¿eh? Tengo diez años, y sigo sintiendo eso [ER4].

Eh, dice este día que me explicó que no es la discriminación, que es una costumbre [pellizcarse]. Porque hace muchos años, para los ancianos mexicanos, los morenos fueron como suerte. Al tiempo que tú te encuentres un moreno en la calle, hay que pellizcar a tu amigo para decir que yo tomé la suerte primero [ER2].

Todas las personas entrevistadas han sufrido situaciones de discriminación en su propia persona y, además, conocen agresiones graves en otros africanos en México. La discriminación se da por cuestiones de color; una de las personas entrevistadas lo expresaba de la siguiente manera:

Porque yo soy negro, no es por africano. Es porque yo soy negro. Ejemplo, yo tomo un ejemplo típico. Cuando salió Obama cuando presidente y otra persona: "Obama, Obama, Obama, Obama". "¿Por qué me dices Obama?". "Tú eres negro como Obama" [ER3].

En otros casos se ha pasado de la agresión verbal a la física, produciéndose incidentes que en al menos un caso ha acabado con la muerte de la persona agredida.

Eh, un amigo fue matado (...) hace un año y medio, sí, año y medio, por los policías, en la noche (...). Me imagino que él salió, los policías

dicen cosas, cosas de racismo. Pues: "Pinche negro", porque eso es muy común, ¿sí? "¡Pinche negro!". Me imagino que el muchacho respondió, empieza a pegar y rompe su cabeza, hasta que sale su cerebro y mata al muchacho [ER4].

En las entrevistas realizadas, se han relatado otras experiencias con las autoridades en temas de discriminación y maltrato por cuestiones xenófobas; sin embargo, estas han quedado sin respuesta. En la experiencia que se describe más arriba, hubo una respuesta en forma de manifestación en la que participaron algunas de las personas entrevistadas. La autoridad con que cuentan algunas fuerzas del Estado, como la policía, hace que se produzcan situaciones de verdadera vulneración de derechos de las personas refugiadas, como por ejemplo la detención ilegal, como narran algunos de los entrevistados. No se puede ligar este comportamiento únicamente con actitudes racistas pues, como se anotaba anteriormente, el desconocimiento de las fórmulas migratorias por parte de los empleados públicos tiene mucho que ver con esto. El desconocimiento del proceso en el que se inserta el refugiado para solicitar esta condición es desconocido en sentido amplio, lo que ha conllevado situaciones verdaderamente injustas, como cuenta la representante de una de las organizaciones entrevistadas.

Tenemos también una persona que solicitó asilo en el 2011 (...) cuando estaba fuera de la estación migratoria. Él estaba en la calle, llega personal de inmigración y le piden su documento migratorio y él le dice que no tiene documento migratorio pero tiene una constancia que emite la COMAR en la cual dice que es solicitante de asilo y no lo pueden deportar a su país. Personal de inmigración rompe la constancia y se lo llevan a la estación migratoria. Y el ahorita está en la estación migratoria y ya va a cumplir un año allí [EO1].

Este tipo de discriminación institucional se podría evitar de manera contundente mediante la formación en materia de documentación sobre

inmigración y refugio, dando a conocer a las principales autoridades los procesos por los que ha de pasar un migrante o un refugiado antes de obtener la documentación que le permita la estancia en el país; procesos durante los cuales no pueden ser ni detenidos ni deportados. Si no se combate desde el Gobierno la discriminación institucional, difícilmente se podrá incidir de forma satisfactoria en otros procesos para erradicar la discriminación, por ejemplo en el seno de la sociedad.

De los seis refugiados entrevistados, dos de ellos con más de diez años en el país, ninguno expresa optimismo en cuanto a un cambio de actitudes con respecto a comportamientos discriminatorios. Estos no sienten que entre la sociedad mexicana se haya incrementado el conocimiento sobre su situación ni que ahora se cuente con un mayor conocimiento sobre su origen. En muchos casos, se ha expresado que los mexicanos no conocen mucho sobre África y que estos, por falta de conocimiento, no están preparados para convivir con personas de color. Pese a la presencia de colectivos afro en algunas partes del país, ver a una persona de color por la calle aún sigue sorprendiendo a gran parte de la población. Ejemplo de esto son las situaciones que se describían más arriba.

No, no hay cambio con los mexicanos. Quien debe cambiar es tu extranjero que viene [ER3].

También se ha señalado que las personas entrevistadas achacan estos comportamientos a las costumbres, tradiciones y los valores del país. Como, por ejemplo, pellizcarse como gesto de atraer la buena suerte cuando se ve a una persona de color por la calle. Incluso los refugiados que más tiempo llevan en el país tienen que enfrentarse repetidamente a las mismas situaciones, alguna de estas, como la que se expone a continuación, crea una sensación permanente de *recién llegado*. Este tipo de situaciones y percepciones, por parte de las personas refugiadas, hace que se sientan continuamente como *el extranjero*, lo que incide

negativamente en la creación de redes de apoyo o de amistad, lo que a su vez es una gran barrera para llevar a cabo un proceso de integración satisfactorio.

Por ejemplo, te voy a decir algo más sencillo. Si conoces a una mujer mexicana aquí y vas a visitar a su familia todo el mundo va a preguntar: "¿De dónde vienes? ¿Y por qué viniste aquí?" (...) "¿Te gusta México?" (...) Entonces yo decía: "¿Qué pasó? ¿Que voy a tener el mismo problema otra vez?". Entonces, eso es un problema [RR].

Por otro lado, en cuanto al tipo y el grado de relaciones que mantienen, tanto con compatriotas, refugiados o personas mexicanas, sus opiniones tienden a ser homogéneas. Esto es así excepto en dos casos en los que las personas entrevistadas eran más jóvenes que el resto²⁹. En general, las opiniones expresadas por las personas refugiadas tienden hacia la desconfianza y el recelo en establecer relaciones con otros.

Hay aquí una comunidad camerunesa, pero son gente que no los conozco, los veo aquí y ellos me dicen que son cameruneses, pero yo no sé lo que hicieron en la vida. Yo no me puedo acercar y ser amigo de una persona que yo no conozco [ER2].

Por último, en lo que se refiere al proceso de integración, tal como lo plantea la ley, basado en que el fin último para la integración es la naturalización, o la consecución de la nacionalidad mexicana, este limita ciertos derechos que son importantes para las personas africanas. Como se

²⁹ Como se apunta en el apartado de Metodología, al haberse tenido que optar por el criterio de *accesibilidad* para escoger la muestra, no se ha podido hacer una distinción por perfiles de edad. Esto sería interesante para futuras investigaciones en esta línea, pues con base en muchos comentarios y opiniones se puede deducir que el proceso de integración es más satisfactorio para personas más jóvenes, o africanos de *segunda generación*, como es el caso de una de las entrevistadas.

ha defendido en el marco teórico, el derecho a obtener la nacionalidad no ha de ser una obligación o un prerrequisito para el reconocimiento del resto de derechos. Así pues, uno de los derechos que manifiestan que les gustaría ejercer es el de participación. La opinión general es que les gustaría participar en los asuntos públicos, sobre todo en lo que se refiere a la elección de sus representantes, pues creen que esto cambiaría su situación. Asimismo también hay opiniones en la línea de la participación en asociaciones políticas. Una de las conclusiones que se pueden desprender de la no participación en asociaciones –tanto de tipo cultural como políticas– es la desafección en la mayoría de los casos. Esta está relacionada con la primera limitación comentada, es decir, la falta de oportunidad para poder tener una decisión vinculante respecto de los asuntos que les afectan directamente.

Hay otros derechos que el extranjero no puede tener, que los mexicanos sí tienen, hay otras oportunidades, ¿no? (...) Yo fui a preguntar si puedo comprar un terreno en Tlaxcala (...) y me dijo que si no era mexicano no, que lo sentía [ER3].

En cuanto a la cuestión de la participación, y en la línea del concepto de integración cívica propuesto por De Lucas, la representante de una de las organizaciones entrevistadas respondía de la siguiente manera en cuanto a la conveniencia de la participación de los refugiados en la vida política:

Sí, porque al final ellos ya son residentes permanentes en México, entonces sí se les tendría que tomar en cuenta para, no sé, las elecciones [EO1].

Este supuesto sería posible si el concepto de ciudadanía descansara en la residencia y no en la naturalización, lo cual podría derivar en procesos más profundos de integración al sentirse el refugiado como parte del todo. El sentimiento de

pertenencia, el arraigo y el compromiso con la comunidad son elementos esenciales que pueden contribuir a que se produzca un proceso de integración incluyente, en el que el refugiado deje de sentirse como un *extranjero permanente* en su propia casa. Esto es lo que propone la integración cívica, el desarrollo de un vínculo con la comunidad en la que se producen los procesos de integración, siempre entre dos partes, basado en la cooperación, la solidaridad y la promoción del individuo al espacio público; de esos individuos que ya son partícipes permanentes de la sociedad en la que han decidido comenzar un nuevo proyecto de vida.

En resumen, el proceso de integración se ve dificultado, en primer lugar, por el marco legal que hace que, a nivel normativo, no se expliciten cauces de participación, con la consecuente invisibilización en el ámbito público de las personas refugiadas. De hecho, un 47,5% de los migrantes entrevistados en la encuesta Enadis 2010 opina que no se respetan sus derechos porque la población desconoce sus problemas. Esto, junto con las actitudes discriminatorias y el desconocimiento de la legislación, hace que las personas refugiadas tengan un ánimo de desaliento que les haga no querer involucrarse en la comunidad en la que están desarrollando su proyecto de vida.

Pese a todo esto, la opinión generalizada de las personas refugiadas entrevistadas es la de querer seguir desarrollando su proyecto de vida en México, lugar en el que han encontrado un estatus de seguridad del que no gozaban en su país. Pese a las barreras que suponen para ellos las categorías expuestas anteriormente, piensan que México es un país de oportunidades.

4.3 Propuesta para complementar el enfoque intercultural

Por lo expuesto anteriormente, se expresa aquí la necesidad –desarrollada en el marco teórico– de

proponer complementos de carácter político y participativo que conlleven una toma de responsabilidad y asunción de obligaciones en las diferentes esferas de la sociedad. Esto se fundamenta en la necesidad de dotar de coherencia a la política mexicana en materia de refugio e integración, con el fin de responder a los principios básicos de los derechos de las personas refugiadas. Asimismo, como se defendía en el marco teórico, el derecho a la participación pública –política– se considera beneficioso en muchos aspectos, entre ellos la mayor implicación del refugiado con la comunidad de acogida, lo que conlleva una mayor visibilización, caminando hacia una mayor comprensión, de lo que significa el estatuto de refugiado para una persona y para su proyecto de vida. Estas ideas parten del concepto de integración cívica. Como defiende De Lucas (2009), ha llegado el momento de que las políticas de pertenencia y presencia sustituyan a las políticas actuales, centradas en los procedimientos y modelos de reclutamiento, circulación y acogida de flujos migratorios. El mismo autor defiende la siguiente idea:

La participación política aparece como una necesidad básica de todos aquellos que forman parte establemente de una comunidad política, sea cual sea el grado de institucionalización o reconocimiento jurídico-político (estatus de ciudadanía plena o equiparación a este, por ejemplo) (De Lucas, 2009: 17).

De esta afirmación se desprende la idea de universalización de la participación y el compromiso con la esfera política de todos los miembros de una comunidad, entendiéndose con esto sociedad.

De este planteamiento depende el propio proceso de integración. Sin participación política, en el sentido propuesto por De Lucas, es decir, el de la ciudadanía cívica, no habrá integración. Sin la vinculación política no hay sentimiento ni conciencia de identidad, de pertenencia. Cabe entender aquí la política en sentido amplio, no vinculándola únicamente con el derecho al voto,

sino con la implicación en la toma de decisiones a nivel local, primeramente, y con la creación de un vínculo de responsabilidad para con la comunidad en la que se inserta el proceso de integración. Si no se logra crear este vínculo, que es político pero también social, crear la conciencia de que no solo se pertenece, sino que también se reconoce al sujeto en el espacio público en condiciones de igualdad, no habrá integración (De Lucas, 2009). Surge en este momento el debate en torno a la cuestión de la ciudadanía, pues la participación política queda ligada al vínculo entre el sujeto y su condición de nacional. Por ello, se plantea la necesidad de replantear la desvinculación de la noción de ciudadanía de la de nacionalidad, basando la primera en la vecindad, en la residencia. Esto dotaría de plenos derechos a las personas refugiadas, sin que por ello tuvieran que renunciar ni a su identidad ni a su nacionalidad (lo que en sí mismos son derechos fundamentales). Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en un informe del 2006³⁰: “Un no ciudadano es una persona de la cual todavía no se ha reconocido que mantenga vínculos efectivos con el país en el que vive”. El mismo informe afirma que los no-ciudadanos se enfrentan a una realidad hostil, ejemplificada en situaciones de xenofobia, racismo, falta de representación política, así como dificultad para conocer sus derechos políticos, económicos, culturales, entre otras. Este tipo de situaciones es a las que se enfrentan las personas refugiadas, entre otras. Sin embargo, desde el plano legal no debería ser así, pues en el caso de estas sí que existe un vínculo efectivo, este es la residencia permanente que se otorga con la condición de refugiado. Sin el reconocimiento pleno de derechos como ciudadanos el proceso de integración no puede ser pleno, lo que dificulta que estas personas puedan llevar a cabo un proyecto de vida satisfactorio en México.

³⁰ *Los Derechos de los No Ciudadanos*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, 2006.

De este proyecto de vida todas las esferas de la sociedad son responsables, incluido el refugiado. No se puede pretender que este sea un proceso unidireccional en el que la responsabilidad recae en las personas refugiadas, sino que es una cuestión bidireccional en la que todos los agentes deben asumir su responsabilidad. Esta responsabilidad será caminar hacia la cohesión social, pero sin caer en un proyecto *reinventado* como propone el modelo del *melting pot*. De la anterior afirmación parte la defensa de la adopción del enfoque basado en derechos, por el cual el Estado –como depositario de obligaciones–, la sociedad civil –titular de responsabilidades– y las personas refugiadas –como titulares de derechos– juegan un papel muy importante en la reivindicación, el ejercicio efectivo y la garantía de estos.

Lo que el enfoque basado en derechos y la perspectiva de la integración cívica aportan al concepto de interculturalidad es una perspectiva de derechos más amplia, junto con la asunción de obligaciones y responsabilidades de las instituciones y los principales agentes sociales. Esta perspectiva concibe a la persona como titular de derechos, cuyo papel será su reclamo. Por ello, el sujeto individual juega aquí un papel central, con la asunción de una posición protagonista, en un proceso en el que la información y la comunicación son imprescindibles para el reclamo y el ejercicio de sus derechos. Sin embargo, sin la posibilidad de participación en la vida pública, en la comunidad, es difícil que se cree un vínculo de pertenencia a ella sin el cual toda lucha o reivindicación de derechos será nula.

5 Conclusiones y recomendaciones

En este apartado, se ha optado por separar las conclusiones y las recomendaciones, dado que es necesario especificar aquello que se desprende del propio proceso de investigación de aquello que este sugiere, de cara a realizar sugerencias o recomendaciones en la línea de las evidencias.

5.1 Conclusiones

En primer lugar, en lo que se refiere a la legislación en vigor, se puede apuntar que existe una inercia positiva, plasmada en la última Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, por legislar y crear un contexto más coherente con la realidad de los refugiados que llegan a México. Tanto esta ley como las leyes específicas en materia de interculturalidad y antidiscriminación, así como la adhesión a la normativa internacional, son esfuerzos valorables desde el punto de vista de los titulares de obligaciones.

Pese a los esfuerzos positivos que se están llevando a cabo en materia legislativa, parece que los titulares de obligaciones optan por la vía de la delegación en los titulares de responsabilidades, es decir, las organizaciones de la sociedad civil. Ya sea por norma o por costumbre, las organizaciones civiles son las principales responsables de la atención a los refugiados. Las funciones del Gobierno, en este caso COMAR, no irían mucho más allá de la gestión de la documentación y asesoramiento en casos específicos, recayendo el peso –tanto de la asistencia, primordialmente, como de la acción– en los titulares de responsabilidades. Es necesaria una mayor asunción de responsabilidades por parte de las instituciones del Gobierno –titulares de obligaciones– para con las personas refugiadas en general, y con el caso específico de las personas de

origen africano en particular. En particular, porque es una población muy minoritaria en México, por lo que el desconocimiento de su situación es mayor que en el caso de otros colectivos provenientes del continente americano por ejemplo.

En cuanto a los titulares de derechos, es decir, las personas refugiadas de origen africano, quizás no han tomado aún un papel lo suficientemente activo en la defensa y reclamación de sus derechos, como se demanda desde el enfoque basado en derechos. La comunicación y la participación como vías factibles para el reclamo y el disfrute real de los derechos parecen ser *derechos en sí mismos* a los que los refugiados africanos aún no tienen *permitido* el acceso. Sin embargo, de las conversaciones mantenidas, excepto en tres casos, no parece estar entre sus prioridades tomar un papel activo en este sentido. Aquí toma un papel relevante el concepto de integración cívica.

En lo que se refiere a los procesos de integración, las personas refugiadas, mayoritariamente, están dispuestas a establecer un proyecto de vida a largo plazo en México. Sin embargo, lamentan las situaciones de discriminación a las que se ven expuestas; ellas mismas enfatizan la necesidad de hacer hincapié en la educación en valores de la sociedad mexicana. Las actitudes discriminatorias por parte de la sociedad, según la propia voz de las personas entrevistadas, no cesan y se reproducen los prejuicios. Por otra parte, cabe señalar las dificultades de acceso a los servicios básicos como son la vivienda y el empleo. En la mayoría de situaciones, los refugiados apuntan a que les gustaría conseguir un sitio mejor para vivir, pues en ocasiones solo cuentan con una habitación en régimen de arrendamiento. Lo mismo ocurre con

el empleo; cuando logran superar la dificultad del acceso al mercado laboral, los sueldos que se les ofrece son más bajos que a los que optan los mexicanos. Cabe recalcar aquí que todo precede a un proceso de búsqueda –tanto de vivienda como de empleo– que resulta muy duro en la mayoría de los casos a causa de los prejuicios y el desconocimiento que se comentaba anteriormente. La presencia africana en México es actualmente anecdótica en lo que se refiere a su volumen, y la sociedad mexicana todavía no cuenta en su imaginario con una representación de esta población.

Como se ha defendido a lo largo del texto, aquí se ha considerado que la integración ha de ser cívica, es decir, política. Pero la gran barrera en este sentido son los derechos de participación, o mejor dicho, quiénes son los que pueden disfrutar de estos derechos: en México los mexicanos. Sin la oportunidad de involucrarse en los temas que más les afectan, sin la posibilidad de participar en la vida pública y política, será muy difícil crear un sentimiento de arraigo con la comunidad. El compromiso con la sociedad de acogida no podrá ser real si no se cuenta con la posibilidad de llevar a cabo acciones en, y para, el seno de esta.

Por ello, y aunque existen acciones normativas claras en pro de la interculturalidad y la convivencia, no parece que se cuente con una vía real que abra la posibilidad a la integración plena. Estas acciones, tanto las que parten de titulares de obligaciones como de titulares de responsabilidades, son propensas a tender puentes a la integración cultural. Este aspecto de la integración es de suma importancia; sin embargo, si se quiere hablar de integración real, de compromiso bidireccional, de respeto y ejercicio de derechos hay que ir más allá: a la integración cívica.

5.2 Recomendaciones

Una de las principales sensaciones que quedan claras tras las conversaciones mantenidas a lo largo de la investigación es el desconocimiento sobre el concepto y la situación de la figura del refugiado. En este sentido hay que proponer un arduo trabajo de incidencia, sensibilización y capacitación. La propia encuesta realizada por el CONAPRED³¹ en el 2010 recoge que el 47,5% de los migrantes entrevistados opina que la sociedad mexicana no les presta ayuda porque desconoce sus problemas.

En primer lugar, sería recomendable la puesta en marcha de políticas dirigidas a fomentar un mayor conocimiento sobre los extranjeros en México, concretamente sobre la figura de los refugiados, sobre la que existe un gran vacío. Desde los niveles más elementales, como las escuelas, intentando la educación en valores interculturales, hasta los ámbitos más formales, como los servidores públicos, deberían implicarse en este objetivo. Cabe recordar que una de las cuestiones que se apuntaba como discriminación era el desconocimiento de los servidores públicos tanto de la ley como de los documentos migratorios. Todo ello lleva a situaciones de discriminación y vulneración de los derechos de las personas refugiadas, que se pueden evitar mediante programas de capacitación y sensibilización. Otra de las cuestiones a la que se le ha dado importancia es la dificultad de acceso a vivienda y empleo. Las barreras que a veces se pone a la población refugiada se podrían reducir también con información, tanto a empleadores como arrendatarios, que en muchos casos afirman desconfiar del documento migratorio que presentan las personas refugiadas.

En segundo lugar, en línea con lo que propone la Ley de Interculturalidad del Distrito Federal, sería

³¹ Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) en México, 2010. Resultados sobre personas migrantes.

necesario hacer llegar estos valores a la opinión pública, poniendo en evidencia las violaciones de los derechos humanos a las que se enfrentan las personas solicitantes de refugio.

Se dice que México ha sido un país de acogida a lo largo de la historia, donde diversos colectivos perseguidos han encontrado protección. Sin embargo, no contaba ni con los elementos jurídicos ni con acciones de integración específicas (ACNUR, 2013). Los avances en estas dos materias que se están llevando a cabo pueden constituir una inercia positiva que el país puede aprovechar para brindar un contexto realmente *acogedor*, aprovechar los avances para trabajar conjuntamente con la sociedad, trabajando en valores desde los niveles más básicos, puede constituir un verdadero impulso por conseguir el contexto intercultural que el país ya promueve.

Son muchos los estudios, tanto de organismos internacionales como de asociaciones e institutos de investigación, que proponen el acceso a la ciudadanía como condición de integración. Sin embargo, en este estudio no se defiende el acceso a la ciudadanía por medio de la nacionalidad como requisito indispensable para la integración. Aquí se defiende una reconceptualización del concepto de ciudadanía, basado en la residencia, desvinculándola de la nacionalidad, en el que el acceso a esta quede como una opción de la persona, no como una obligación para el disfrute completo de derechos. En las entrevistas realizadas, se han dado casos en los que refugiados africanos han comenzado –dos de ellos ya han concluido– el proceso de acceso a la naturalización. Para ellos obtener la nacionalidad es sinónimo de equiparación de derechos con los demás ciudadanos; sin embargo, en otros casos, alguna de las personas entrevistadas afirmaba que quería conservar su nacionalidad actual, alegando a continuación ser consciente de que esto limitaba el ejercicio de sus derechos si se compara con los demás.

Por esto último, y por lo expuesto en los anteriores apartados, se propone repensar la ciudadanía

basándola en la residencia, pues la condición de refugiado otorga la residencia permanente, lo que permitiría que la nacionalidad no fuera una condición *impuesta* a cambio del disfrute pleno de los derechos. Esto abriría de manera seria y real el camino a la integración, fomentando el compromiso (siempre bidireccional) con la sociedad de acogida.

5.3 Limitaciones

Como se ha adelantado en el apartado dedicado a la Metodología, el proceso de investigación ha estado marcado por diversas limitaciones. La primera se deriva de los perfiles examinados. En un principio se establecieron perfiles diferenciados por rango de edad y sexo pero, debido a la dificultad de acceso a las personas refugiadas, se tuvo que optar por el criterio de accesibilidad, estableciendo el tiempo de estancia en México –mínimo un año– como requisito. De las conversaciones mantenidas, se ha observado que de los criterios descartados el que más peso puede tener es el de la edad. Los procesos de integración son diferentes en personas jóvenes –de quince a treinta y cinco años– y en personas adultas –más de treinta y cinco años– por lo que se ha podido deducir de las diferentes entrevistas. Por ello, para la ampliación de este estudio sería conveniente tener este criterio en cuenta, con el fin de poder incorporar aprendizajes y experiencias. Por otro lado, en lo que se refiere al sexo, solo se ha tenido oportunidad de hablar con una mujer de origen africano, por el mismo motivo antes expuesto. Sin embargo, se puede pensar que las mujeres africanas establecidas en México, en su mayoría, han llegado a causa de los procesos de reunificación familiar. Este es otro perfil muy interesante para posteriores investigaciones, pues sin duda el proceso de integración de las personas que llegan debido a la reunificación familiar distará mucho del proceso que ha vivido la primera persona de la unidad familiar. Por lo general, antes de iniciar el proceso de reunificación los refugiados ya cuentan con una vivienda que pueda dar cabida

al resto de miembros y con un salario que sea suficiente para todos.

También sería interesante ampliar el estudio con una comparación de las estrategias seguidas por las personas africanas con las seguidas por otros grupos de refugiados con mayor tradición y presencia en territorio mexicano, como por ejemplo los centroamericanos. El fin de esta comparativa sería identificar tanto los puntos fuertes como los débiles de ambas experiencias, con la intención de trabajar en materia de una política pública que ampare la situación de los refugiados en territorio mexicano, situándolos como los protagonistas de sus propios procesos de integración.

Por último, hubiera sido interesante contar con otras voces en el estudio, por ejemplo funcionarios o empleados públicos encargados de las relaciones con las personas refugiadas africanas, con el fin de aportar su punto de vista en un proceso complejo como el que se está hablando.

BIBLIOGRAFÍA

- Abramovich, V., (2006) "Una aproximación al Enfoque Basado en Derechos en las estrategias y políticas de desarrollo" en *Revista de la CEPAL*. Número 88, pp. 35-50.
- ACNUR (2009) *Estudio sobre la integración local de las personas refugiadas en México*. México.
- Alba, F.; Castillo, M. A. y G. Verduzco, (coord.) (2010) *Los grandes problemas de México, Vol. III: Las migraciones internacionales*. México D. F. El Colegio de México.
- Alvira, F., (1983) "Perspectiva cualitativa-perspectiva cuantitativa en la metodología sociológica" en *Reis*. Número 22, pp. 53-75.
- Ariza, M. y L. Velasco, (coord.) (2012) *Métodos cualitativos y su aplicación empírica. Por los caminos de la investigación sobre migración internacional*. México. Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM y Colegio de la Frontera Norte.
- Blanco, C., (1990) *La integración social de los inmigrantes en Bilbao*. Ayuntamiento de Bilbao.
- Blanco, C., (2006) "Las migraciones internacionales y su impacto social en Europa y España", *Hacia el aula intercultural*. Madrid, Ministerio de Educación.
- Castillo, M. A., (2005) "Dimensiones de las migraciones futuras: desafío para las políticas públicas" en *Migración y Desarrollo, Red Internacional de Migración y Desarrollo*. Número 004, pp. 100-114.
- Castles, S. y R. Wise, (2007) *Migración y Desarrollo: perspectivas desde el sur*. México, Colección Desarrollo y Migración.
- CEPAL (2006) *Migración Internacional, Derechos Humanos y Desarrollo*. Santiago de Chile.
- Cobo, S. y P. Fuerte, (2012) *Refugiados en México. Perfiles sociodemográficos e integración social*. México D. F., ACNUR, COMAR y CEMU. [Consultado el 13/05/2013]
- Colom, F., (2002) "La gestión de la diversidad etnocultural. ¿Qué modelo de integración?" en *Revista de filosofía*. Número 27, pp. 31-42. [Consultado 10/03/2013]
- Cortina, A., (1997) *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid, Alianza.
- CEAR (2010) *La situación de las personas refugiadas en España*. Madrid.
- CONAPRED (2007) *Ficha temática relacionada con la situación de las personas indígenas en México*. México D. F. [Consultado el 8/05/2013]
- CONAPRED (2012) *Documento informativo sobre el día internacional de los pueblos indígenas*. México D. F. [Consultado el 8/05/2013]
- CONAPRED (2012) *Proteger los Derechos Humanos de las personas migrantes: reto múltiple del Estado mexicano*. México D. F. [Consultado el 8/05/2013]
- Corbetta, P., (2007) *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid, McGraw-Hill (Edición revisada).
- Crespo, P.; Rodríguez, F; Caniego, M.ª D. y M.ª A. Aranda (2005), "La integración de los inmigrantes: conceptualización y análisis" en *Puntos de Vista*. Número 3, pp. 7-29. Observatorio de las Migraciones y de la Convivencia Intercultural de la Ciudad de Madrid.
- De Lucas, J., (2002) "La herida original de las políticas de inmigración. A propósito del lugar de los derechos humanos en las políticas de inmigración" en *Isegoría*. Número 26, pp. 59-84. [Consultado en mayo de 2012]

De Lucas, J., (2005) “La integración política como condición del modelo de integración” en *Documentación social*. Número 139, pp. 53-72. [Consultado en mayo de 2012]

De Lucas, J.; Añón, M. J.; Galiana, A.; García, J.; Mestre, R.; Miravet, P.; Ruíz, M.; Simó, C.; Solanes, A. y F. Torres, (2008) *Los derechos de participación como elemento de integración de los inmigrantes*. Bilbao, Fundación BBVA.

De Lucas, J., (2009) “Inmigración, diversidad cultural, reconocimiento político” en *Papers*. Número 94, pp.11-27.

Eito, A., (2005) “Las redes sociales y el capital social como una herramienta importante para la integración de los inmigrantes” en *Acciones e Investigaciones Sociales*. Número 21, pp. 185-204. [Consultado en mayo de 2012]

García Ferrando, M.; Ibáñez, J. y F. Alvira, (2005) *El análisis de la realidad social. Métodos y Técnicas de Investigación*. Madrid, Alianza.

Garreta, J., (2003) *La integración sociocultural de las minorías étnicas*. Anthropos.

Giménez, C., (1996) “La integración de los inmigrantes y la interculturalidad”, en *Arbor*. CLIV, 607, julio, pp. 119-149. [Consultado el 5/04/2013]

Giménez, C., (2003) “Pluralismo, Multiculturalismo e Interculturalidad. Propuesta de clarificación y apuntes educativos” en *Revista de Educación y futuro*. Número 8. [Consultado 27/03/2013]

González, G.; Schianov, J.; Crow, D. y G. Maldonado, (2011) *Las Américas y el Mundo, 2010-2011. Opinión pública y política exterior en Brasil, Colombia, Ecuador, México y Perú*. México, Centro de Investigaciones y Docencias Económicas.

Gualda, E., (2001) “Integración social de los inmigrantes y modelos teóricos que la explican”, en *Los procesos de integración social de la primera generación de “Gastarbeiter”*. Españoles en Alemania. Universidad de Huelva.

Gzesh, S., (2011) “Replanteando el debate sobre migración y desarrollo con base en los derechos humanos” en *Migración y Desarrollo*. Volumen 9, número 16, pp.189-207.

Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos (IIDH), (2009) *Multiculturalidad e Interculturalidad en el ámbito educativo. Experiencias de países latinoamericanos*. San José, Costa Rica. [Consultado en Abril de 2013]

Jonsson, U., (2003) *The human rights approach to development programming*.

Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2011, y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2012.

Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011, y su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2012.

Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de abril del 2011, y su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de marzo del 2012.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero del 2011.

Malgesini, G. y C. Giménez (2000) *Guía de Conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*. Catarata.

Morales, A.; Acuña, G. y R. Casillas, (2011) *Diagnóstico sobre la situación actual, tendencias y necesidades de protección de las personas migrantes en México y América Central*. Costa Rica, FLACSO. [Consultado el 4/01/2013]

ONU, (2006) *Los derechos de los no ciudadanos*. Nueva York y Ginebra. [Consultado 20/02/2013]

Pajares, M., (2006) *Procesos migratorios e integración socio-laboral de los inmigrantes rumanos en Cataluña*. Tesis Doctoral. [Consultado el 17/12/2012] http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/707/JMPA_TESIS.pdf;jsessionid=D8D35AFD3F5A88752D789F727F3DA4AA.tdx2?sequence=1

Rawls, J., (1978) *Teoría de la Justicia*. Madrid, Fondo de Cultura Económica.

Rex, J., (2002) "Multiculturalismo e integración política en el estado nacional moderno" en *Isegoría*. Número 26, pp. 29-43. [Consultado el 1/04/2013]

Rodríguez, A., (2012) "Modelos de gestión de la diversidad cultural y la integración escolar del alumno inmigrado" en *Revista de Educación Inclusiva*. Volumen 5, número 3, noviembre. [Consultado el 10/02/2013]

Rodríguez, E. y S. Cobo, (2012) *Extranjeros residentes en México. Una aproximación cuantitativa con base en los registros administrativos del INM*. México D. F. Centro de Estudios Migratorios. Instituto Nacional de Migración. Secretaría de Gobernación.

Sartori, G., (2001) *La sociedad multiétnica*. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros. Taurus.

Sin Fronteras IAP, (2008) *Cambiando perspectivas: de la gestión de flujos hacia la construcción de políticas de migración con enfoque en desarrollo*. México D. F.

Sin Fronteras IAP, (2011) *Pese a todo, México siempre te abre los brazos. Estudio sobre integración sociocultural de extranjeros*. México D. F.

Sin Fronteras IAP, (2012) *Personas solicitantes de asilo y refugiadas. La figura en México*. México D. F.

Solanes, A., (2002) "Inmigración y Derechos Humanos" en *Colección Mediterráneo Económicos*. Número 1. Instituto de Estudios Socioeconómicos-Cajamar.

Solé, C. y U. Birsí, (2004) *Migración e interculturalidad en Gran Bretaña, Francia y Alemania*. Anthropos.

Solé, C., (2011) "Cohesión social e inmigración" en *Revista Internacional de Sociología (RIS)*. Volumen 69, número 1. [Consultado 20/02/2013]

Taylor, C., (2009) *Multiculturalismo y política del reconocimiento*. EE. UU., Fondo de Cultura Económica.

Uvin, P., (2007) "From the right to development to the rights-based approach: How 'human rights' entered development", disponible en <http://dx.doi.org/10.1080/09614520701469617> [Accesado el 10/03/2013]

Valles, M., (2007) *Técnicas cualitativas de investigación social*. Madrid, Síntesis.

NÚMEROS PUBLICADOS

1. *Procesos de desarrollo, participación, gobernanza, derechos y poder.* Rosemary McGee.
2. *El poder en espacios participativos de gobernanza local: los Conselhos Municipais de Auscultação e Concertação Social de Angola.* Andrés Hueso González.
3. *Los discursos de la accountability en el sistema de cooperación español.* Alejandra Boni, Jordi Peris, Andrés Hueso, Míriam Acebillo, Rosemary McGee, Carola Calabuig.
4. *El Almanario: metodología de autogestión comunitaria de proyectos y su capacidad para mitigar las desigualdades de género en comunidades indígenas y rurales de Guatemala.* Estela López Torrejón.
5. *Explorando la incorporación de la complejidad y el poder en la teoría y práctica del desarrollo desde las cuestiones del cambio social.* Sergio Belda Miquel.
6. *El Enfoque Almanario como catalizador para el desarrollo de las capacidades colectivas y el fortalecimiento de la agencia fuerte. Estudio de caso en el contexto indígena de Sipacapa (Guatemala).* Sarai Fariñas Ausina.
7. *Marco teórico para la exploración de conceptos e implicaciones de la incorporación del Enfoque Basado en Derechos en organizaciones de cooperación al desarrollo y acción social.* Sergio Belda Miquel, Alejandra Boni Aristizábal, Jordi Peris Blanes.
8. *Potenciando las capacidades para el cambio social emancipatorio. Estudio de caso del Máster en Políticas y Procesos de Desarrollo de la Universidad Politécnica de Valencia.* Lucía Terol Hurtado.
9. *Análisis de proyectos de electrificación rural utilizando el enfoque de capacidades. Estudio de cuatro comunidades en Cajamarca, Perú.* Pau Lillo Rodrigo.
10. *Análisis del programa Meridies-Cooperación de la Universitat Politècnica de València desde el enfoque de capacidades.* José Javier Sastre Aparisi.
11. *Campaña Pobreza Cero: discurso y acciones en un contexto de transformación. Estudio de caso en Valencia.* Carmen Soven Larios.
12. *¿Integrantes o integrados? El caso de los refugiados africanos en México desde un enfoque intercultural.* Teresa Escrich Gallardo.

EL GRUPO DE ESTUDIOS EN DESARROLLO, COOPERACIÓN Y ÉTICA

El Grupo de Estudios en Desarrollo, Cooperación y Ética (GEDCE) de la Universitat Politècnica de València (UPV) es un grupo de investigación multidisciplinar formado por profesores titulares del Departamento de Proyectos de Ingeniería, investigadores y técnicos de la UPV que, desde el año 1995, orientan su docencia, investigación y extensión social al ámbito del desarrollo, la cooperación internacional y la ética aplicada.

El GEDCE imparte docencia de grado y posgrado relacionada con sus ámbitos de interés: desarrollo, cooperación internacional y ética aplicada. Imparte desde el año 1995 asignaturas de grado sobre cooperación al desarrollo y ética en la UPV, es el impulsor del Máster Universitario en Cooperación al Desarrollo en la UPV (ver www.mastercooperacion.upv.es), coordina e imparte el título de Especialista Universitario en Responsabilidad Social Corporativa por la UPV y coordina e imparte posgrados en América Latina en colaboración con universidades y organizaciones latinoamericanas.

Como extensión social, el grupo presta servicios de asesoría a entidades del Norte y del Sur, ONGD y administraciones públicas, de ámbito local e internacional. Participa en el diseño, la ejecución y evaluación de proyectos y presta asesoría y capacitación en gestión y organización de ONGD, metodologías de proyectos y tecnologías apropiadas a contrapartes del Sur. Asimismo, presta servicios de apoyo y asesoría a asociaciones y empresas del Norte cuyo objetivo fundamental sea la promoción de colectivos excluidos.

Toda la información sobre el GEDCE puede encontrarse en <http://gedce.webs.upv.es>

LOS CUADERNOS DE INVESTIGACIÓN EN PROCESOS DE DESARROLLO

En los *Cuadernos de Investigación en Procesos de Desarrollo*, el GEDCE publica periódicamente trabajos realizados por profesores, estudiantes y profesionales vinculados tanto al grupo de investigación como al máster que impulsa. El objetivo es contribuir a la difusión de nuevas ideas y promover el debate en el campo del desarrollo y la cooperación internacional. Todas las aportaciones y comentarios son bienvenidos y deben ser dirigidos a gedce@upvnet.upv.es.

Los números publicados pueden encontrarse en <http://cuadernos.dpi.upv.es/m>